



CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA Y RIEGO DEL HEAVY HAUL ROAD

Nº CB-036-15

entre

LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A.

Y

BOUBY S.A.C.



INDICE

1. CONSIDERANDO
2. INTERPRETACIÓN
3. SERVICIOS
4. INSTALACIONES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS
5. SEGUROS
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
7. PENALIDADES
8. PAGO
9. CONTRATACION DE PERSONAL
10. MATERIALES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
11. CONDICIONES QUE AFECTAN LA PRESTACION DEL SERVICIO
12. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD
13. CAMBIOS Y PRORROGA
14. SUSPENSION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
15. SUBCONTRATOS Y CESIONES
16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL
17. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS HSEC
18. GARANTIAS
19. REPRESENTANTES AUTORIZADOS
20. NOTIFICACIONES
21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
22. ARBITRAJE
25. GRATIFICACIONES
26. CLAUSULAS GENERALES
- PÁGINA DE FIRMA DEL CONTRATO



CLÁUSULA INTRODUCTORIA:

Las Partes que suscriben, declaran que los siguientes documentos forman parte del presente Contrato, enmendados en orden de prelación:

- ANEXO A : DETALLES DEL CONTRATO
- ANEXO B : ALCANCE DEL SERVICIO
- ANEXO B1 : INVITACION A LA COTIZACION POR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA DE HEAVY HAUL ROAD" DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2015
- ANEXO B2 : PROPUESTA TECNICA - ECONOMICA RESPECTO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA DE HEAVY HAUL ROAD" CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2015
- ANEXO B3 : PROPUESTA TECNICA - ECONOMICA FINAL RESPECTO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA VIA HEAVY HAUL ROAD" CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2015
- ANEXO B4 : ESTRUCTURA DE COSTOS
- ANEXO B5 : ORGANIGRAMA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
- ANEXO B6 : GANTT PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO
- ANEXO C : CÓDIGO DE CONDUCTA DE MMG
- ANEXO D : POLITICA INTEGRADA DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y MMAA
- ANEXO E : POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS DE LAS BAMBAS
- ANEXO F : ESTANDAR ANTICORRUPCION MMG
- ANEXO G : POLITICA DE RELACION CON LA COMUNIDAD
- ANEXO H : ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
- ANEXO I : CODIGO DE COLORES Y SEÑALIZACION
- ANEXO J : ORDEN Y LIMPIEZA
- ANEXO K : PETS
- ANEXO L : DOSAJE ETILICO
- ANEXO LL : CONTROL DE INGRESO A LAS BAMBAS
- ANEXO M : TRANSITO DE VEHÍCULOS LIVIANOS.
- ANEXO N : OBTENCION DE LICENCIA INTERNA.
- ANEXO O : TORMENTAS ELÉCTRICAS.
- ANEXO P : PROTOCOLO DE EXAMEN MEDICO PARA PERSONAL DE CONTRATISTA.
- ANEXO Q : LISTADO DE CLÍNICAS AUTORIZADAS PARA EXÁMENES MÉDICOS.
- ANEXO R : MANEJO DE DESECHOS Y RESIDUOS.
- ANEXO S : INSPECCIÓN DE HERRAMIENTAS.
- ANEXO T : NORMA OPERATIVA DE ADQUISICIÓN DE RADIOS.
- ANEXO U : NORMA OPERATIVA DE COMUNICACIÓN POR RADIO.



1. CONSIDERANDO

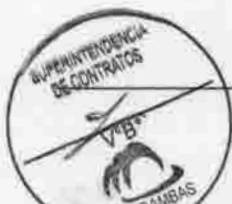
- A. Que, Las Bambas Mining Company S.A., en adelante denominada **LAS BAMBAS** - es una empresa minera privada, dedicada entre otros, a la exploración del yacimiento minero de cobre denominado Las Bambas, cuyo principal centro de operaciones se encuentra ubicado en la Comunidad Campesina de Fuerabamba, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.
- B. Que **LAS BAMBAS** desea celebrar un contrato con **EL CONTRATISTA** para que éste provea los servicios descritos en el Anexo B del presente Contrato.

2. INTERPRETACIÓN

2.1 Definiciones

A menos que el contexto requiera lo contrario, en este Contrato:

Contratista	:	Significa la persona mencionada como tal en el presente Contrato, la cual debe prestar los Servicios en virtud del mismo. Esta expresión incluirá al personal de EL CONTRATISTA , todos los subcontratistas, representantes y sus empleados.
Contrato	:	Significa las cláusulas generales, así como los documentos que se mencionan en el Anexo A como los Documentos que conforman este Contrato.
Día Hábil	:	Significa un día de la semana, exceptuando los sábados, domingos, feriados y/o festivos.
Día Calendario	:	Significa todos los días de la semana, incluye los sábados, domingos y feriados.
Dólares y US\$	:	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
Fecha de Finalización	de	Significa el vencimiento del Plazo pactado en el contrato, o la fecha de resolución consignada en alguna notificación cursada de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, la que ocurra primero.
Fecha de Inicio	:	Significa la fecha indicada en el Anexo A.
Información Confidencial	:	Significa toda la información contable, impositiva, bancaria, sindical, técnica, operativa y estratégica sobre las operaciones llevadas a cabo por LAS BAMBAS o por alguna de sus sociedades vinculadas, ya sea escrita u oral, revelada antes o después de la fecha de celebración del presente, incluyendo, a mero título enunciativo, la información contenida en fotografías, know-how, tecnología, dibujos, correspondencia, informes, notas, planos, cintas magnéticas, archivos electrónicos, software de computación, correspondencia, escritos, fax o cualquier otro medio de archivo de información; y toda otra información revelada por un director, funcionario, empleado, representante,



	asesor o Contratista de LAS BAMBAS o de alguna de sus entidades vinculadas, que debe manejarse con reserva y no divulgarse a terceros.
Partes	: Significa LAS BAMBAS y EL CONTRATISTA y "Parte" significa cualquiera de ellos.
Personal	: Significa cualquier persona empleada o contratada por EL CONTRATISTA y que se encuentre a disponibilidad o bajo la dirección de EL CONTRATISTA para la prestación de los Servicios, incluyendo en enumeración no taxativa, a sus empleados, representantes, asesores y subcontratistas y sus empleados. Cuando el texto se refiera a personal de LAS BAMBAS , efectuará esta precisión.
Período de Costo	: Significa un período de un mes. El primer Período de Costo se contará desde la Fecha de Inicio y los siguientes consecutivamente.
Nuevos Soles y S/.	: Significa la moneda de curso legal en la República del Perú.
Plazo	: Significa el Plazo del Contrato, según lo establecido en el Anexo A.
Propiedad Intelectual	: Significa todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo, a mero título enunciativo, invenciones, descubrimientos, innovaciones, información técnica, datos técnicos, prototipos, procesos de fabricación, mejoras, derechos de patente, circuitos, dibujos, planos, especificaciones, marcas, nombres comerciales, diseño, derechos de autor, derechos sobre la planta, otros derechos exclusivos, muestras y conocimientos técnicos o "know-how"
Retribución de EL CONTRATISTA	: Incluye toda suma pagadera al Contratista según lo indicado en el Anexo B.
Representante de LAS BAMBAS	: Significa el representante de LAS BAMBAS indicado en el Anexo A.
Representante de EL CONTRATISTA	: Significa el representante de EL CONTRATISTA indicado en el Anexo A.
Servicios	: Significa los servicios descritos en el Anexo B .
Sitio	: Significa el lugar para la prestación de los Servicios indicado en el Anexo A.

2.2 Generalidades

En el presente Contrato, a menos que el contexto exija lo contrario:

- la referencia a cualquier ley o disposición legal incluye aquellas disposiciones reglamentarias dictadas por las autoridades competentes, de cualquier jerarquía que fuesen, así como sus modificaciones;
- el singular incluye al plural y viceversa;
- la referencia a un individuo o persona incluye a sociedades comerciales, uniones transitorias de empresas, asociaciones, autoridades, divisiones o reparticiones gubernamentales;



- d. la referencia a un género incluye al otro;
- e. la referencia a un considerando, cláusula o anexo es efectuada con respecto a un considerando, cláusula o anexo del Contrato;
- f. la referencia a un contrato o documento se realiza con respecto a ese contrato o documento (y, en caso de ser aplicable, a cualquiera de sus disposiciones) tal como sean eventualmente modificados, novados, complementados o reemplazados; por acuerdo de las Partes,
- g. la referencia a cualquier Parte de este Contrato o cualquier otro documento o convenio, incluye a los administradores, sucesores y cesionarios permitidos de dicha Parte;
- h. cuando un término se encuentre definido en este Contrato, toda otra forma gramatical del mismo tendrá el significado correspondiente;
- i. "notificación" significa una comunicación por escrito;
- j. la referencia a una notificación incluirá la referencia a los documentos o notificaciones enviados por facsímil, pero sólo si dicha notificación o documento es claramente legible;
- k. una referencia a un año es una referencia al periodo de 12 meses consecutivos; el primero de los cuales comienza en la Fecha de Inicio;
- l. "mes" significa un mes calendario; y
- m. en caso de incongruencia entre los términos y condiciones contenidos en las cláusulas 1 a 24 inclusive (las "Cláusulas") y el/los Anexo/s y Adjunto/s, los términos y condiciones contenidos en las cláusulas prevalecerán sobre los términos y condiciones de el/los Anexo/s y los términos y condiciones de los Anexos prevalecerán sobre los términos del/los Adjunto/s.

3. SERVICIOS

- 3.1 Desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Finalización del Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios a **LAS BAMBAS** en los términos y condiciones dispuestos en este Contrato y anexos. Estos servicios serán ejecutados en Nueva Fuerabamba, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, empleando para ello **EL CONTRATISTA** sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, asumiendo la responsabilidad del servicio prestado, encontrándose los trabajadores asignados en Nueva Fuerabamba bajo la exclusiva subordinación de **EL CONTRATISTA**, en condición de empleador del referido personal.

Sin perjuicio de lo indicado en párrafo anterior, ambas Partes reconocen que el servicio prestado por **EL CONTRATISTA** no forma parte de la actividad principal de **LAS BAMBAS** puesto que no es consustancial al giro del negocio de **LAS BAMBAS** y, porque además, su eventual falta de ejecución no afectaría, ni mucho menos interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de las actividades empresariales de **LAS BAMBAS**.

En ese sentido, las Partes dejan constancia de que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2008-TR, los servicios materia del presente contrato se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley N° 29245.

- 3.2 **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios o se asegurará que los mismos sean prestados, de conformidad con el presente Contrato y sus anexos, en forma diligente, esmerada, puntual y profesional y a satisfacción razonable de **LAS BAMBAS**. Para la prestación de los



Servicios, **EL CONTRATISTA** empleará el debido cuidado y pericia que se espera habitualmente de una empresa que presta servicios del tipo de los prestados por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato.

- 3.3 **EL CONTRATISTA** acepta la prestación de servicios encargada por **LAS BAMBAS** en los términos a que se refiere el presente contrato y, asimismo, declara conocer y comprender la naturaleza de los mismos y conocer la ubicación y distribución donde deberá prestarlos. Renunciando desde ya, a formular reclamaciones motivadas en el desconocimiento del concepto antes indicado.
- 3.4 Las inspecciones totales o parciales y/o el control de calidad que realice **LAS BAMBAS** durante la prestación de los servicios, de ningún modo eximirán a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas según el presente Contrato, ni afectará de modo alguno los derechos y soluciones de **LAS BAMBAS**, según este Contrato, considerando la responsabilidad final que le compete a **EL CONTRATISTA** por la calidad y correcta prestación de los servicios.

En concordancia con lo indicado en el párrafo precedente, **LAS BAMBAS** puede rechazar cualquier servicio realizado por **EL CONTRATISTA**, si considera que no se ajusta a las reglas y estándares generalmente aceptados y puede retener el pago, todo el tiempo que **EL CONTRATISTA** se demore en completar el servicio a satisfacción de **LAS BAMBAS**. **LAS BAMBAS** no tendrá ninguna obligación de reembolsar a **EL CONTRATISTA** por los costos y gastos relacionados con los servicios de corrección.

EL CONTRATISTA garantiza, a título individual, en nombre de sus trabajadores y sus subcontratistas, a **LAS BAMBAS** que: (i) todos los repuestos, materiales y equipos suministrados por **EL CONTRATISTA** que constituyen todo o parte del Servicio a ejecutarse estarán libres de defectos de diseño y fabricación y cumplirán estrictamente con las normas y especificaciones técnicas requeridas por **LAS BAMBAS**; (ii) todos los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** conforme a este Contrato serán ejecutados de manera competente y de conformidad con el nivel de habilidad, diligencia, de manera segura, criterio y conocimiento esperados de proveedores de servicios comparables para servicios del tipo de servicio en cuestión; y (iii) todos los materiales y repuestos suministrados por **EL CONTRATISTA** bajo este Contrato serán nuevos; los mismos que son de uso y aplicación generalmente aceptados y conocido en este tipo de servicios y que estarán libres de defectos de materiales y de fabricación, contarán con las licencias respectivas, serán de la calidad y especificaciones técnicas detalladas por **LAS BAMBAS**, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** hacer efectivo las garantías ofrecidas por el fabricante de los repuestos y accesorios a utilizarse en la ejecución del presente contrato.

Esta responsabilidad significa la obligación de **EL CONTRATISTA** de reparar y o rehacer los servicios defectuosos, cuando sea aplicable dentro del plazo de ejecución establecido en el presente contrato. Asimismo, **LAS BAMBAS** tiene derecho irrestricto de penalizar o solicitar la correspondiente indemnización por el cumplimiento parcial, defectuoso o tardío de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de solicitar la resolución del presente.

Ambas partes reconocen que la posibilidad de que **LAS BAMBAS** realice inspecciones totales o parciales, y controles de calidad respecto del servicio brindado por **EL**



CONTRATISTA, mencionado en el párrafo precedente, constituye una atribución que **EL CONTRATISTA** reconoce a **LAS BAMBAS** con el objeto de garantizar la calidad del servicio contratado, por lo que tal actividad no podrá ser interpretada para cuestionar la autonomía del **CONTRATISTA** ni para liberarlo de su obligación de prestar el servicio por su cuenta y riesgo y de asumir plena responsabilidad por el resultado de sus actividades.

Sin perjuicio del derecho de inspección de **LAS BAMBAS** referido en el primer párrafo del presente numeral, queda entendido que el personal de **EL CONTRATISTA** laborará en todo momento bajo su exclusiva subordinación, careciendo **LAS BAMBAS** de facultades para supervisar el cumplimiento de las labores de tales trabajadores.

4. INSTALACIONES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- 4.1 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar todas las herramientas y equipos necesarios para la prestación de los Servicios, los que deberán ser adecuados para los Servicios y mantenidos por **EL CONTRATISTA** en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 4.2 **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los costos relacionados a las instalaciones y/o equipos que sean necesarios para prestar los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, la amortización, seguro, desgaste, reparaciones, mantenimiento, accesorios y agregados para una operación eficiente y segura, tiempo de viaje, tiempo ocioso que resulte del mantenimiento, equipos portátiles para detección de tormentas, equipos de comunicación interna, implementos de seguridad, señalización de obra, las reparaciones y ausencia de los operadores, todos los equipos e instalaciones de soporte, incluyendo talleres, vehículos de servicio, stock de repuestos, personal de mantenimiento, costos generales y administrativos.

5. SEGUROS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en la presente Cláusula. Las pólizas deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación de **LAS BAMBAS**.

Las pólizas que deberán ser contratadas por **EL CONTRATISTA** serán las siguientes:

5.1 Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) por el monto especificado en el Anexo A, el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a. **Responsabilidad Civil General Extracontractual**, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:
- Locales y Operaciones.
 - Locatario de Predios



- Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
- Escaleras, grúas, montacargas, elevadores, **EL CONTRATISTA**, maquinaria, equipo móvil y similares
- Alimentos y Bebidas¹
- Trabajos Terminados
- Uso de Amas de Fuego²
- Carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa³
- Vehículos Ajenos
- Contaminación y/o Polución incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza.⁴
- Contratistas Independientes y/o Subcontratistas
- Cruzada

b. **Responsabilidad Civil Patronal** (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

c. **Responsabilidad Civil Contractual**

5.2 Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

EL CONTRATISTA deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o arrendados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente, no menor al monto especificado en el Anexo A, que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que **EL CONTRATISTA** y/o Subcontratista utilice vehículos durante el desarrollo del contrato, sean propios, arrendados o en leasing.

5.3 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR (Salud y Pensiones)

Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por **EL CONTRATISTA** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que **EL CONTRATISTA** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de **LAS BAMBAS**.

5.4 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

¹ SOLO PARA AQUELLOS CONTRATISTAS QUE VAN A PROVEER DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

² SOLO PARA AQUELLOS CONTRATISTAS QUE VAN A PROVEER DE SERVICIO VIGILANCIA O SIMILARES

³ SOLO PARA AQUELLOS CONTRATISTAS QUE VAN A TRANSPORTAR CARGA

⁴ SOLO PARA AQUELLOS CONTRATISTAS QUE VAYAN A UTILIZAR O TRANSPORTAR SUSTANCIAS CONTAMINANTES O QUE EL TIPO DE TRABAJO A REALIZAR PUEDE GENERAR CONTAMINACION DE ALGUN TIPO



Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquier vehículo que sea utilizado durante el cumplimiento del contrato, sea propio, alquilado o en leasing.

5.5 Disposiciones Generales

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- a. **LAS BAMBAS**. y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los puntos 5.3 y 5.4)
- b. **LAS BAMBAS** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal. (No aplicable a los puntos 5.3 y 5.4)
- c. Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de **LAS BAMBAS** y que cualquier otro seguro mantenido por **LAS BAMBAS S.A.** es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los puntos 5.3 y 5.4)
- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra **LAS BAMBAS** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados. (Aplicable a todas las pólizas)
- e. **EL CONTRATISTA** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y **EL CONTRATISTA** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios bajo contrato.
- f. **EL CONTRATISTA** deberá asumir y/o defender a **LAS BAMBAS** de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier subcontratista, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- g. **EL CONTRATISTA** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los Subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que **LAS BAMBAS** y/o su casa matriz y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones bajo este contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- h. **EL CONTRATISTA** deberá obtener autorización expresa y por escrito de **LAS BAMBAS** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por



escrito a **LAS BAMBAS** en caso fuera a producirse algún cambio o cancelación de la póliza, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación tome efecto.

- i. **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar a **LAS BAMBAS** antes del inicio del contrato, prueba que se han obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- j. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con lo indicado en la Cláusula precedente, **LAS BAMBAS** contratará por cuenta de **EL CONTRATISTA** las coberturas de Seguro requeridas en esta Cláusula y cargará al **CONTRATISTA** el costo total de las primas de dichos seguros.
- k. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del Contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser Interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir **EL CONTRATISTA** hacia **LAS BAMBAS** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del Contrato o relacionado de alguna otra manera con el Contrato.
- l. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por **EL CONTRATISTA** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de los mismos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 **EL CONTRATISTA**, sujeto a las disposiciones del presente Contrato, será responsable por:

- a. El pago de la remuneración del Personal, del tipo que sea así como los beneficios sociales que por ley le corresponda (incluyendo asignaciones habituales);
- b. El cumplimiento de todas las obligaciones legales relacionadas con el Personal, incluyendo a mero título enunciativo, los aportes al Sistema Privado de Pensiones o Administradora de Fondo de Pensiones, los seguros de salud, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, gratificaciones y/o cualquier otra forma de costo o cargo pagadero con relación al trabajo del Personal o cualquier otro concepto que el Gobierno determine en el futuro, sin que modifique o altere la retribución que abone **LAS BAMBAS** a **EL CONTRATISTA**.
- c. Gastos de alojamiento y/o viáticos y/o costos de movilización relativos al Personal.
- d. Gastos de teléfono y fax relacionados con llamadas y transmisiones realizadas por el Personal;
- e. cualquier derecho relacionado con el contrato de trabajo, licencias especiales, vacaciones anuales o premios al Personal;



- f. Los costos o gastos pagaderos por un empleador en relación con los impuestos u otras deducciones correspondientes a los Servicios.
- g. Cumplir los requisitos legales relacionados con el diseño, implementación y evaluación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional conforme a lo establecido por las disposiciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, según la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables a dicha materia. Dentro de dichas obligaciones, entre otras, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar a **LAS BAMBAS** que él y/o sus subcontratistas, según corresponda cuentan con lo siguiente:
- La existencia de una Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos – IPERC
 - La existencia de una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo y su difusión al personal desplazado.
 - La Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional según las normas legales vigentes.
 - La práctica de los exámenes médicos antes, durante y al término de sus servicios brindados en Nueva Fuerabamba.
 - La comunicación por parte de **EL CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales ante las Autoridades Competentes.
 - La investigación a los daños a la seguridad y salud de sus trabajadores.
 - La evaluación anual de los riesgos laborales a los cuales está expuesto el personal desplazado, así como las evaluaciones necesarias en caso se presenten peligros o daños a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La adopción de las medidas preventivas y/o correctivas contra los riesgos laborales.
 - La contratación de los seguros de ley (tales como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos y el Seguro de Vida Ley),
- h. Cumplir con las políticas de **LAS BAMBAS** que obran en los Anexos de este Contrato y comprometiéndose a que su Personal cumpla con las disposiciones establecidas en todos y cada uno de los Anexos en lo que les fuera aplicable en materia de Seguridad y Salud Ocupacional
- i. En general asumir los costos y pagos necesarios para procurar el debido cumplimiento de las obras a su cargo.
- j. los gastos y costos por materiales, equipos y personal conforme a lo establecido en el presente Contrato.

6.2 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones en virtud de esta cláusula, **LAS BAMBAS** podrá retener de cualquier monto pagadero al **CONTRATISTA** las sumas necesarias para responder a eventuales reclamos o ponerlas a disposición del Poder Judicial o de las autoridades administrativas pertinentes. La suma retenida en tal concepto no devengará interés alguno en favor de **EL CONTRATISTA**.

Queda entendido que el derecho de **LAS BAMBAS** de retener cualquier monto devengado de acuerdo al Contrato en favor de **EL CONTRATISTA** en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones laborales y/o de seguridad social respecto del personal desplazado al centro de operaciones de **LAS BAMBAS**, constituirá el ejercicio de un derecho previsto en el Contrato y permitido por el artículo 1123 del Código Civil con el objeto



de asegurar a **LAS BAMBAS** la posibilidad de recuperar de **EL CONTRATISTA** las sumas que por los mencionados conceptos tuviere que asumir **LAS BAMBAS** por cuenta del **CONTRATISTA** en aplicación de la solidaridad y responsabilidades que le impone el artículo 9° de la Ley 29245, la Ley 29783, su Reglamento, D.S. 005-2012-TR y el D.S 055-2010-EM por lo que existiendo una clara justificación para el hipotético ejercicio de este derecho de retención ello no podrá ser interpretado como que **EL CONTRATISTA** carece de recursos financieros, además de que cualquier eventual retención que efectúe **LAS BAMBAS** constituirá un supuesto excepcional.

- 6.3 En forma adicional al derecho de retención, **LAS BAMBAS** tiene derecho a hacer suyo el importe retenido o en su defecto a exigir al **CONTRATISTA** el reembolso inmediato, en caso de que **LAS BAMBAS** se viera obligada a pagar obligaciones que son de cargo de **EL CONTRATISTA**, o que fuera objeto de un embargo judicial por tal motivo.
- 6.4 Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. 055-2010-EM), la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su Reglamento (D.S. 005-2012-TR) en lo que le fuera aplicable y demás normas vigentes aplicables en seguridad y salud ocupacional con relación al personal a ser desplazado a las instalaciones de **LAS BAMBAS**. En ese sentido, **EL CONTRATISTA**, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá en consideración las siguientes obligaciones y responsabilidades:
- a. **EL CONTRATISTA** se somete y deberá seguir las normas de control, de protección y de prevención establecidas en el Anexo H del presente Contrato.
 - b. **EL CONTRATISTA** será responsable de la seguridad y salud del personal propio, de sus subcontratistas que con motivo de la ejecución del presente contrato desplace o se encuentre temporalmente en las instalaciones de **LAS BAMBAS**.
 - c. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con su propio Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con Programas de Inducción, entrenamiento y reentrenamiento para el personal del que se valga para la ejecución del presente contrato, obligándose también a asegurar que su personal se adaptará, cada vez que se encuentren en las instalaciones de **LAS BAMBAS**, a cumplir con las disposiciones implementadas por esta última en dicha materia.
 - d. **EL CONTRATISTA** garantiza que su personal cuenta con los idóneos equipos de protección de personal para realizar su trabajo, así como los conocimientos necesarios para trabajar de forma segura.
 - e. **EL CONTRATISTA** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y salud de sus trabajadores y de los trabajadores de sus subcontratistas o a sus beneficiarios, y por lo tanto, se obliga a asumir el íntegro del valor que correspondiera resarcir a éstos por el daño sufrido, así como a cubrir el íntegro del valor de las sanciones económicas que impongan las autoridades administrativas correspondientes derivadas de la ejecución del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **LAS BAMBAS** de manera parcial o total, así como a participar directamente en cualquier procedimiento administrativo iniciado por la Autoridad de Trabajo contra **LAS BAMBAS**, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - f. **EL CONTRATISTA** se obliga a participar en reuniones sobre seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, autorizando desde ya la realización de auditorías de seguridad, higiene y medio ambiente en cualquier momento por un representante de **LAS BAMBAS**.
 - g. **EL CONTRATISTA** también velará porque su personal o el de sus subcontratistas o terceros que utilice para la ejecución del contrato, observe las disposiciones legales



vigentes, así como los procedimientos de **LAS BAMBAS**, en cuanto a Salud y Seguridad Ocupacional. **LAS BAMBAS** no autorizará el inicio de la prestación del servicio si **EL CONTRATISTA** no cumple con los requisitos de Salud y Seguridad Ocupacional.

- h. Será de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** cualquier accidente común y/o de trabajo, enfermedad, entre otras contingencias, que pudiera sufrir su personal o el de sus subcontratistas o terceros que se presenten en la ejecución del presente contrato. Cualquier accidente o incidente que suceda deberá ser informado de inmediato a **LAS BAMBAS**.

- 6.5 **EL CONTRATISTA** responderá por los daños materiales, corporales o de responsabilidad por su personal directo e indirecto, personal de **LAS BAMBAS** o terceros, que puedan ocurrir durante la prestación del servicio. Asimismo, responderá por cualquier daño o accidente que ocurra a sus dependientes o a terceros en la ejecución de sus servicios, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por terceros, por **EL CONTRATISTA** o sus dependientes, no teniendo **LAS BAMBAS** responsabilidad de ninguna especie por estos actos.

De darse estos supuestos, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar suma alguna a **LAS BAMBAS**, pudiendo esta última descontar de la retribución pendiente de pago por los daños causados.

- 6.6 **EL CONTRATISTA** deja constancia y garantiza contar con todos los implementos y herramientas que pudieran ser necesarios para el cabal desarrollo de los servicios pactados, así como también con los recursos financieros, económicos, técnicos y materiales que pudiera requerir para el debido cumplimiento del presente contrato.

En ese sentido, **EL CONTRATISTA** deberá proveer a su costo y responsabilidad todos los materiales, personal, equipos y maquinaria requerida, elementos de protección personal, elementos de primeros auxilios, transportes y todos los medios y servicios necesarios para la diligente y completa ejecución del servicio a ser prestado.

- 6.7 Para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá contratar, y asegurarse de que sus proveedores o subcontratistas también contraten, personal competente, suficientemente capacitado y que posean la experiencia y conocimientos adecuados para los trabajos encomendados. En todos aquellos casos en que resulte necesario, deberán poseer licencias, habilitaciones válidas y los permisos pertinentes para los equipos que deban operar. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** garantizar que el personal sea supervisado convenientemente y sea competente para realizar el trabajo para el cual fue contratado.

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** brindará el servicio solicitado a través del personal autorizado y capacitado, el cual deberá ser profesional calificado e idóneo para la óptima ejecución de este Contrato, asumiendo **EL CONTRATISTA** plena responsabilidad por tal necesaria idoneidad, diligencia y calificación profesional, moral e integridad del personal que elija para cumplir con los servicios.

7. PENALIDADES

- 7.1 En adición a lo establecido en el numeral 08 del Anexo B del presente Contrato, **LAS BAMBAS** tendrá derecho a aplicar al **CONTRATISTA** penalidades en caso que **EL CONTRATISTA** NO:



- a. Comience a prestar los Servicios en la Fecha de Inicio, **LAS BAMBAS** podrá imponer al **CONTRATISTA** una penalidad ascendente al diez (10%) por ciento de la facturación mensual.
- b. Remunere al Personal de manera correcta y oportuna, **LAS BAMBAS** podrá retener el pago de factura correspondiente, hasta que se regularice el pago de la remuneración al personal. La suma así retenida no generará intereses a favor del **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de ello, también podrá imponer la aplicación de una penalidad ascendente al diez (10%) por ciento de la facturación mensual.
- c. Proporcione a **LAS BAMBAS** la documentación vinculada con las obligaciones de este último en relación al Personal, dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la finalización de cada mes o cuando **LAS BAMBAS** lo solicite, **LAS BAMBAS** podrá retener el pago de la factura correspondiente, hasta que se proporcione a **LAS BAMBAS** los documentos relacionados a las obligaciones con su personal
- d. No entregue a **LAS BAMBAS** las garantías o seguros establecidos en el Anexo A o no renueve los mismos. En este caso, **LAS BAMBAS** podrá retener el pago de factura correspondiente, hasta que se regularice la entrega de dichos documentos, conforme a los términos y condiciones solicitados en el presente contrato. La suma así retenida no generará intereses a favor del **CONTRATISTA**.
- e. Cumpla con las políticas y haya cometido actos graves contra **LAS BAMBAS** producidos por negligencia o reincidencia dentro de un mismo mes, **LAS BAMBAS** podrá aplicar una multa ascendente al dos por ciento (2%) de la facturación del mes en caso la negligencia se haya originado por primera vez, y en caso se trate de una reincidencia se aplicará una multa ascendente a cinco por ciento (5%).
- f. Cumpla ni haga cumplir por parte de su Personal las políticas establecidas en los Anexos del presente Contrato referidas a la seguridad, higiene, salud y medio ambiente, recursos humanos, códigos de conducta y demás establecidas, **LAS BAMBAS** podrá aplicar una multa ascendente al dos por ciento (02%) en caso la falta se haya producido por primera vez, y cinco por ciento (05%) en caso se trate de una conducta reincidente.

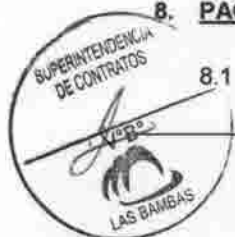
7.2 Se acuerda que las penalidades anteriores bajo ningún concepto implican una limitación a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que surgen de la cláusula 12 Indemnidad y Responsabilidad. De igual modo, las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** incurrirá en las penalidades descritas en la presente cláusula de manera automática y sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial.

7.3 De conformidad con lo señalado en el Artículo 1341° del Código Civil, **LAS BAMBAS** se reserva el derecho de solicitar la indemnización del daño ulterior en caso las penalidades antes mencionadas no cubran la totalidad de los daños y perjuicios sufridos.

7.4 Asimismo y de conformidad con lo señalado en el Artículo 1333° del Código Civil, en caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con prestar los servicios o incumpla cualquier de sus obligaciones en virtud del presente contrato, incurrirá en mora automáticamente, sin ser necesaria la intimación judicial o extrajudicial.

8. PAGO

8.1 Retribución



- a. Como contraprestación por la satisfactoria prestación de los Servicios, **LAS BAMBAS** le pagará al **CONTRATISTA** el monto pactado en el contrato y cualquier adicional debidamente aprobado por el representante de **LAS BAMBAS**. Dicho monto cubre todos los costos de **EL CONTRATISTA**, incluido los costos de retribución de su personal, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, además de permitirle obtener una utilidad.
- b. La retribución de **EL CONTRATISTA** incluye, a mero título enunciativo, los sueldos, salarios, horas extras, aguinaldos, impuesto sobre la nómina salarial, remuneración durante la licencia por enfermedad y por vacaciones, seguros, alojamiento, alimentación, transporte, insumos y equipos incluyendo las herramientas manuales correspondientes a los Servicios, equipos de seguridad, costos administrativos, de registro contable, de oficina y generales.
- c. El suministro de productos y materiales adicionales por parte de **EL CONTRATISTA** y el costo de dicho suministro estarán sujetos en cada caso a la autorización previa del Representante de **LAS BAMBAS**, los cuales serán reembolsados en la valorización del periodo que corresponda de acuerdo a los precios indicados en el Anexo A1 del presente contrato.

8.2 Facturación

- a. Cada treinta (30) días, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LAS BAMBAS** una factura por todas las sumas que aquél considere que **LAS BAMBAS** debe pagarle en concepto de retribución de **EL CONTRATISTA** correspondiente a dicho Período de Costo. Sujeto a la aprobación del Representante de **LAS BAMBAS**, **LAS BAMBAS** le pagará al **CONTRATISTA** las sumas especificadas en el comprobante de pago mediante cualquier instrumento de pago dentro de los treinta (30) días siguientes hábiles al recibo de dicho comprobante. Es requisito para presentar el instrumento de pago que **EL CONTRATISTA** indique el número de Orden de Servicio que **LAS BAMBAS** asignará al presente Contrato, la misma que deberá estar acompañada de la "Constancia de recepción de servicio" emitida por **LAS BAMBAS** una vez aprobada la valorización del Período de Costo correspondiente.

Las sumas a pagar por **EL CONTRATISTA** a **LAS BAMBAS** o el monto de las penalidades o primas de seguro o cualquier obligación de **EL CONTRATISTA** pueden ser compensadas con las sumas a pagar en virtud de las facturas anteriores. Cuando **LAS BAMBAS** lo solicite, **EL CONTRATISTA** le proporcionará la nota de crédito correspondiente. Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantenerse informado y cumplir con el procedimiento de **LAS BAMBAS** referido a las solicitudes de pago y aprobación de facturas.

- b. Solicitud de Pago Final

Dentro de los siete (07) días siguientes al cierre del último Período de Costos, **EL CONTRATISTA** le entregará a **LAS BAMBAS** la solicitud de pago correspondiente al último Período de Costos, a la cual se la deberá denominar "Solicitud de Pago Final".



La Solicitud de Pago Final será firmada por **EL CONTRATISTA** y deberá indicar claramente y en términos satisfactorios para **LAS BAMBAS**, que, excluyendo la suma indicada en dicha solicitud, **LAS BAMBAS** no le adeuda ninguna suma al **CONTRATISTA** por ningún motivo vinculado al Contrato y que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún reclamo contra **LAS BAMBAS** por ninguna cuestión vinculada al Contrato. **LAS BAMBAS** no efectuará el pago correspondiente a la Solicitud de Pago Final a menos que dicha solicitud cumpla con las condiciones indicadas anteriormente.

De igual modo, las partes dejan expresamente establecido que, **LAS BAMBAS** no devolverá ninguna de las garantías que haya solicitado a **EL CONTRATISTA**, conforme el presente Contrato y sus Anexos, mientras no reciba la Solicitud de Pago final conforme se ha solicitado y se hayan cumplido las demás condiciones indicadas en el Contrato para la devolución de las mismas.

- c. **LAS BAMBAS** no aceptará la combinación de dos o más contratos u órdenes de compra en una sola factura.

- 8.3 Las facturas deberán cumplir con los requisitos de la Ley y el Reglamento de Comprobantes de Pago. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar de forma conjunta con el comprobante de pago, los documentos establecidos en la presente cláusula y en las demás que sean aplicables en virtud del presente contrato. Los comprobantes de pago deberán indicar claramente:

- a. Registro Único de Contribuyentes de **LAS BAMBAS** ("RUC") 20538428524
- b. Número de orden de compra y/o número del Contrato
- c. Breve descripción de los Servicios facturados
- d. Lugar en el que los Servicios fueron prestados
- e. Deberán tener, si fuera el caso, la glosa donde se indique que el servicio está sujeto a detracción, de conformidad con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – Detracciones.

- 8.4 Todas las facturas, comprobantes e información impositiva deberán enviarse a:

Las Bambas Mining Company S.A.
Departamento de Cuentas por Pagar
Av. el Derby Nro. 055 Torre 2, Piso 9
Surco
Lima – Perú

- 8.5 Cualquiera de las condiciones siguientes será considerada una justificación adecuada para retener el pago y/o devolver el comprobante de pago correspondiente al **CONTRATISTA**:

- a. Diferencias entre la factura, los certificados de pago y el Contrato;
- b. Errores y/u omisiones en la factura de **EL CONTRATISTA**;
- c. Si **LAS BAMBAS** no recibió la información impositiva exigida.
- d. Incumplimientos de **EL CONTRATISTA** respecto de sus obligaciones contractuales y legales.
- e. Retenciones ordenadas por la autoridad y debidamente notificadas a **LAS BAMBAS**.



8.6 **LAS BAMBAS** no incrementará ningún pago que deba hacer al **CONTRATISTA** en virtud del Contrato como resultado de la aplicación de impuestos.

8.7 Todos los pagos realizados al **CONTRATISTA** se llevarán a cabo mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada por **EL CONTRATISTA** en el Banco Continental en el Perú, a menos que se establezca lo contrario en el presente contrato.

9. CONTRATACION DE PERSONAL

9.1 Para la prestación de los Servicios, **EL CONTRATISTA** deberá contratar, y asegurarse de que sus subcontratistas, proveedores o agentes contraten, personal competente, suficientemente capacitado y que posea la experiencia y conocimientos adecuados para la prestación de los Servicios, que incluye evaluar las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo al momento de asignarles las labores. En todos aquellos casos en que resulte necesario, deberán poseer licencias, autorizaciones o permisos y habilitaciones válidas establecidas por las autoridades competentes del Perú y todos los operadores de equipos deberán contar con las licencias, autorizaciones o permisos aprobados por **LAS BAMBAS** para los equipos que deban operar. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** garantizar que el Personal reciba capacitación adecuada, tanto en materias relacionadas con su labor como también en materias relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, y que además sea supervisado convenientemente y sea competente para realizar el trabajo para el cual fue contratado.

9.2 **EL CONTRATISTA** deberá notificar a **LAS BAMBAS**, el resultado de los exámenes pre ocupacionales y, de existir, las patologías no incapacitantes (preexistencias) informadas a la autoridad laboral correspondiente, en el plazo acordado entre las partes, salvo disposición contraria estipulada por las normas regulatorias en materia de Salud, Seguridad e Higiene aplicables. La contratación del Personal no eximirá al **CONTRATISTA** de su principal obligación en virtud del presente ni de su responsabilidad por la prestación de los Servicios.

EL CONTRATISTA también se encuentra obligado a entregar a **LAS BAMBAS** el resultado de los exámenes médicos anuales y de retiro, así como a comunicar a **LAS BAMBAS** la existencia de cualquier enfermedad ocupacional o profesional que afecte a su personal.

9.3 Las Partes admiten y acuerdan que el personal no es ni será empleado de **LAS BAMBAS**. **LAS BAMBAS** no será responsable por el control y supervisión del Personal.

9.4 Con el fin de adoptar las medidas de seguridad pertinentes, **EL CONTRATISTA** informará a **LAS BAMBAS**, mediante los canales de comunicación autorizados, dentro de las veinticuatro horas de sucedido el hecho e independientemente del motivo por el cual ocurriese, acerca de los trabajadores a su servicio que dejen de prestarle servicio en las instalaciones de **LAS BAMBAS**.

9.5 Los representantes de las partes se mantendrán en contacto permanente a fin de verificar que los turnos y horas que el Personal deba trabajar en el Sitio, no generen una carga de trabajo indebida a los empleados, supervisores, instalaciones, transporte o equipos de **LAS**



BAMBAS o haga disminuir la productividad y eficiencia del servicio contratado. Para ello, se establecerán tantas reuniones de coordinación como se hagan necesarias.

- 9.6 **EL CONTRATISTA** no podrá acercarse a, contratar, transferir, instigar, analizar con u ofrecer empleo a ninguna persona que actualmente trabaje para **LAS BAMBAS** u otro contratista o subcontratista que trabaje en el Sitio.
- 9.7 **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales y sociales, como es el pago de las remuneraciones y beneficios sociales de sus trabajadores, de los aportes previsionales según corresponda, la Capacitación en Seguridad, así como la contratación de las pólizas y el pago de los seguros de acuerdo a lo exigido en la cláusula 5.
- 9.8 **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los costos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta cláusula.
- 9.9 **EL CONTRATISTA** garantiza que su Personal conocerá y cumplirá con los términos y condiciones del presente Contrato.

10. MATERIALES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- 10.1 **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar, para **LAS BAMBAS**, los materiales necesarios para la prestación de los Servicios. A menos que **LAS BAMBAS** estipule lo contrario por escrito, todos los bienes y materiales proporcionados por **EL CONTRATISTA** para ser utilizados en la prestación de los Servicios serán nuevos, de buena calidad, estarán libres de defectos y serán de lo mejor de entre su clase para el uso pretendido y deberán cumplir con los requerimientos de los estándares correspondientes y de cualquier otro estándar que esté definido en el Contrato.
- EL CONTRATISTA** pagará la contraprestación a **LAS BAMBAS** por el uso de los materiales, debiendo tener un estricto control sobre el suministro de los mismos, los cuales antes de su disposición del almacén de **EL CONTRATISTA** necesitará una autorización por escrito de **LAS BAMBAS**.
- 10.2 **LAS BAMBAS** conservará el derecho a inspeccionar en cualquier momento los Servicios junto con el derecho a inspeccionar muestras y demás datos, información y registros relativos a los Servicios. A solicitud de **LAS BAMBAS**, **EL CONTRATISTA** deberá suministrarle a **LAS BAMBAS** copias adicionales de dichos datos incluyendo informes, planos u otros documentos relacionados con los Servicios.

EL CONTRATISTA, deberá contar con todos los implementos de seguridad para la ejecución de los trabajos encargados, incluyendo sistemas de comunicación interna, señalización preventiva de obra como carteles, letreros, mallas de seguridad, cintas de seguridad, barreras duras, letreros, conos de seguridad, detectores de tormenta, arneses, líneas de vida, líneas de anclaje, cancamos y sogas, elementos de arriostre para estos, otros que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de manera segura.

11. CONDICIONES QUE AFECTAN LA PRESTACION DEL SERVICIO



EL CONTRATISTA tiene conocimiento de todas las condiciones que pueden afectar la prestación oportuna y correcta de los Servicios, incluyendo, a mero título enunciativo, la coordinación con otros contratistas que operan en el Sitio, de la que **EL CONTRATISTA** será responsable.

12. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD

12.1 EL CONTRATISTA será responsable de mantener indemne a **LAS BAMBAS** a su casa matriz, y/o a sus compañías afiliadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** o de su Personal, incluyendo a mero título enunciativo:

- a. Toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o del Personal; o
- b. Todo reclamo formulado por el Personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones legales como empleador.
- c. Todo reclamo formulado por el Personal, sus beneficiarios o por cualquier autoridad debido al incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

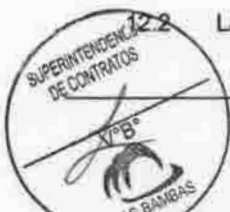
EL CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a **LAS BAMBAS** de cualquier responsabilidad u obligación que tuviere frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas y personas privadas, cuando la naturaleza de la obligación o la responsabilidad derive de la ejecución del presente contrato.

En caso de que **LAS BAMBAS** sea demandada por cualquier trabajador de **EL CONTRATISTA** o por cualquier tercero por obligaciones o responsabilidades que conforme a esta subcláusula son de cargo de **EL CONTRATISTA**, corresponderá que **EL CONTRATISTA** salga a juicio asumiendo su responsabilidad y excluyendo a **LAS BAMBAS**, o en su defecto se continuará el juicio asumiendo la representación procesal de **LAS BAMBAS**, los honorarios respectivos y sobre todo las consecuencias económicas que pudieran derivarse de tal proceso, ya sea sufragando el importe que el Poder Judicial pudiera ordenar pagar a **LAS BAMBAS** o reembolsándole el importe que **LAS BAMBAS** se viera obligada a pagar.

Si por algún motivo **LAS BAMBAS** se viera obligada, por disposición de la autoridad administrativa o judicial competente, a pagar cualquiera de las obligaciones que son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**, éste deberá reembolsar a **LAS BAMBAS** el importe que haya pagado más los intereses legales que se devenguen desde el momento en que **LAS BAMBAS** efectuó el pago.

Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no será responsable por las pérdidas o daños atribuibles a la culpa grave de **LAS BAMBAS**, sus empleados o representantes.

Las Partes acuerdan que:



- a. cualquier obligación de **LAS BAMBAS** que de no ser por esta Cláusula, hubiese existido o surgido en alguna circunstancia vinculada con la prestación de los Servicios u obligaciones de este Contrato queda eximida con excepción de aquellas establecidas por ley.
- b. cualquier responsabilidad contra **LAS BAMBAS** cuya supuesta exclusión en base a la sub cláusula anterior no está autorizada por ley, se limita al monto mínimo permitido por la ley, si tal monto mínimo hubiese sido determinado;
- c. el compromiso de **EL CONTRATISTA** de mantener indemne a **LAS BAMBAS** conforme al presente Contrato es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones de **EL CONTRATISTA**, y:
 - (i) continuará vigente después de la finalización del presente Contrato;
 - (ii) no se extingue ante un pago parcial;
 - (iii) puede ser exigida aún antes de incurrir en ningún gasto o de realizar algún pago en virtud del presente.

12.3 Si **EL CONTRATISTA** utiliza un helicóptero o cualquier medio aéreo a fin de llevar a cabo los Servicios, **EL CONTRATISTA** será el único responsable por toda muerte o daño sufrido por el Personal o terceros, o daños a su propiedad o a la del Personal o a la de terceros, que se produzcan como consecuencia del uso de tales medios de transporte. **EL CONTRATISTA** indemnizará a **LAS BAMBAS** por todo reclamo, demanda, pérdida u otros gastos sufridos o incurridos por **LAS BAMBAS** como consecuencia del uso de tal medio aéreo. **EL CONTRATISTA** deberá contar, a su exclusivo cargo, con todos los seguros exigidos por la ley para la utilización de este tipo de medios de transporte y hacer llegar a **LAS BAMBAS** al menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de utilizarlos, copia de las pólizas respectivas, conjuntamente con el certificado de cobertura emitido por la compañía de seguros correspondiente.

13. CAMBIOS Y PRORROGA

13.1 **LAS BAMBAS** tendrá derecho, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, a solicitar que se efectúen eventualmente cambios o modificaciones en los Servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA**. El número de cambios que podrá solicitar **LAS BAMBAS** no tendrá límite. Las Partes, si lo consideran adecuado, acordarán modificaciones en la Retribución de **EL CONTRATISTA**. Esta facultad no está referida a la determinación de las labores concretas del personal de **EL CONTRATISTA**, ya que ello corresponde exclusivamente al **CONTRATISTA**, en su calidad de empleador.

EL CONTRATISTA también podrá solicitar modificaciones o variaciones a los Servicios, lo cual estará sujeto a la revisión y aprobación de **LAS BAMBAS**.

Todos los cambios solicitados por cualquiera de las Partes sólo serán exigibles si ambas Partes así lo acuerdan y suscriben la correspondiente Cláusula Adicional al Contrato. Asimismo, las Partes deberán realizar, cuando corresponda un análisis de las implicancias en temas de Desarrollo Sostenible que dichos cambios pudieran representar.

"Cambio en los Servicios" significa cualquier agregado a, o eliminación de los Servicios que deben ser ejecutados por **EL CONTRATISTA** conforme al presente Contrato.



- 13.3 A menos que **LAS BAMBAS** determine lo contrario, la expresión "Cambio en los Servicios" no significa ni incluye el diseño, las especificaciones, ingeniería u otro trabajo o agregado, eliminación o revisión en los Servicios que estén necesariamente incluidos en la descripción de los mismos, aunque no expresamente enunciados en ellos, que serán realizados por **EL CONTRATISTA** como parte de los Servicios sin ninguna modificación a la Retribución de **EL CONTRATISTA**.
- 13.4 El presente Contrato solamente puede ser modificado por escrito y con la firma de los representantes legales de ambas Partes.

14. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Suspensión

- a. **LAS BAMBAS** podrá en cualquier momento ordenar al **CONTRATISTA**, mediante notificación, la suspensión de la totalidad o parte de los Servicios. **EL CONTRATISTA** suspenderá la totalidad o parte de los Servicios en la fecha indicada en la notificación de **LAS BAMBAS**. Al producirse dicha suspensión, **EL CONTRATISTA** realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma. En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula la misma no anulará al Contrato.
- b. En caso que **LAS BAMBAS** ordenara suspender los Servicios, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a ser compensado por los gastos razonables y necesariamente incurridos por este último durante el período de suspensión y en la reanudación de los Servicios. Dichos gastos serán estimados por **EL CONTRATISTA** revisados y autorizados por el Representante de **LAS BAMBAS** antes de que **EL CONTRATISTA** incurra en los mismos. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suma adicional alguna con motivo de la suspensión dispuesta.
- c. **LAS BAMBAS** podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante notificación al **CONTRATISTA**, especificando la fecha efectiva y su alcance.
- d. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a suspender el Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **LAS BAMBAS**.

14.2 Resolución por parte de LAS BAMBAS

- a. **LAS BAMBAS** podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación al **CONTRATISTA** y sin que dicha resolución genere derecho a indemnización alguna a favor de éste, si:
 - **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con las obligaciones en virtud del presente Contrato, **LAS BAMBAS** lo ha notificado sobre dicho incumplimiento y ha solicitado que dicho incumplimiento sea solucionado y **EL CONTRATISTA** no lo ha hecho dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud;
 - No ha cumplido con sus obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social de su personal.



- **EL CONTRATISTA** ha incurrido en un incumplimiento sustancial del Contrato;
 - **EL CONTRATISTA** comete un acto de culpa inexcusable o conducta dolosa;
 - Se presentase una solicitud de inicio de Procedimiento Concursal ante la Comisión de Procedimientos Concursales de INDECOPI, para restructuración, liquidación o concurso preventivo contra **EL CONTRATISTA** y la solicitud no es rechazada o retirada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de su presentación, o si en ejecución de sentencia se dicta un mandato de disolución o liquidación de **EL CONTRATISTA**;
 - Un administrador judicial, interventor, liquidador, recaudador o persona análoga es designado para **EL CONTRATISTA** y no es removido dentro de veinte (20) días hábiles contados a partir de su designación;
 - **EL CONTRATISTA** es colocado bajo supervisión oficial o proceso análogo;
 - **EL CONTRATISTA**:
 - (i) cae en estado de cesación de pagos o falencia patrimonial;
 - (ii) como resultado de una disputa de buena fe entre **EL CONTRATISTA** y **LAS BAMBAS**, cesa o amenaza con cesar la totalidad de su actividad o parte de la misma, salvo la prestación de los Servicios;
 - (iii) está imposibilitado para pagar, o así lo manifiesta, o es considerado por la ley aplicable incapaz de pagar sus deudas;
 - (iv) entra en un plan o acuerdo o cesión de bienes en beneficio de sus acreedores.
- b. **LAS BAMBAS** puede resolver el presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de alegar causa alguna, mediante notificación al **CONTRATISTA** por lo menos con treinta (30) días de antelación.
- Las Partes acuerdan expresamente, que el ejercicio del derecho de resolución del presente contrato por parte de **LAS BAMBAS**, no otorgará al **CONTRATISTA**, derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de la resolución del Contrato.
- c. En la Fecha de Finalización, **EL CONTRATISTA** cesará la prestación de los Servicios y hará que el Personal cese en la prestación de los Servicios. En caso que **LAS BAMBAS** ejerza su derecho de resolver el Contrato, **LAS BAMBAS** podrá tomar posesión de todos los registros, insumos, planos, especificaciones y otro material similar adquirido o desarrollado por **EL CONTRATISTA** en la prestación de los Servicios.
- d. Además de cualquier otro derecho que **LAS BAMBAS** pueda tener en virtud del presente Contrato, **LAS BAMBAS** puede, después de notificar al **CONTRATISTA**, cumplir o hacer que otros cumplan, a cargo de **EL CONTRATISTA**, con las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que éste no haya cumplido.
- e. Resolución por parte de **EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA podrá resolver este Contrato en cualquier momento mediante notificación enviada a **LAS BAMBAS** con treinta (30) días de anticipación si ésta ha violado alguna de sus obligaciones bajo este Contrato, **EL CONTRATISTA** ha notificado



fehacientemente a **LAS BAMBAS** de tal violación y solicitado que la misma sea remediada, y **LAS BAMBAS** ha omitido remediar la violación dentro de los quince (15) días de recibida la notificación.

Las partes acuerdan que el ejercicio del derecho de resolución del presente contrato, no otorgará al **CONTRATISTA**, derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de la resolución del Contrato.

15. SUBCONTRATOS Y CESIONES

- 15.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subarrendar, subcontratar, licenciar o transferir de alguna otra manera ni disponer de, gravar cualquiera de sus derechos en virtud del presente sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **LAS BAMBAS**.

Dicho consentimiento no podrá ser injustamente denegado.

Ningún subcontrato o cesión eximirá al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la prestación de los Servicios o sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato.

- 15.2 **LAS BAMBAS** podrá ceder libremente su posición contractual a favor de un tercero. En tal sentido, el **CONTRATISTA** manifiesta su conformidad de manera anticipada, razón por la cual, la referida cesión de posición contractual surtirá efectos en la fecha en que **LAS BAMBAS** se lo comunique al **CONTRATISTA** mediante un escrito de fecha cierta.

- 15.3 Los actos y omisiones de cada subcontratista y de todas las personas que actúan directa o indirectamente para éste serán considerados como actos y omisiones de **EL CONTRATISTA**. En tal sentido **EL CONTRATISTA** no podrá oponer o alegar un incumplimiento del subcontratista como excusa o dispensa para liberarse de responsabilidad o del cumplimiento de sus obligaciones, así **LAS BAMBAS** haya aceptado la subcontratación.

- 15.4 Los términos y condiciones del Contrato (en la medida en que los mismos resulten aplicables) estarán incluidos como términos y condiciones de cualquier subcontrato y no serán modificados ni alterados sin la previa aprobación por escrito de **LAS BAMBAS**. Nada en esta cláusula le impedirá al **CONTRATISTA** incluir en cualquier subcontrato los términos y condiciones que considere necesarios o aconsejables. La solicitud de aprobar a un subcontratista será presentada al Representante de **LAS BAMBAS** con una copia de los subcontratos, órdenes de compra o documentos similares. Los precios indicados en los mismos pueden ser eliminados.

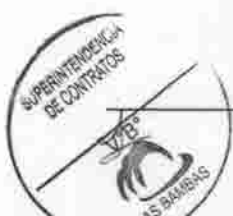
- 15.5 **LAS BAMBAS** puede, sin el consentimiento de **EL CONTRATISTA**, ceder por medio de garantía, hipoteca, carga o gravar de cualquier otra manera todos o algunos de sus derechos y/u obligaciones en virtud del presente Contrato a favor de prestadores y/u otras personas que puedan prestar dinero u otorgar alguna facilidad financiera, o constituir garantía en nombre de **LAS BAMBAS** o sus sociedades relacionadas con respecto a operaciones efectuadas ocasionalmente por **LAS BAMBAS**. **LAS BAMBAS** deberá notificar al **CONTRATISTA** de dicha cesión, hipoteca, carga o gravamen, indicando el nombre y



domicilio del beneficiario, la fecha efectiva y el alcance de tal cesión, hipoteca, carga o gravamen.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 El presente Contrato y las negociaciones relacionadas con el mismo tendrán carácter estrictamente confidencial para **LAS BAMBAS** y para **EL CONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo expuesto, el Contrato y las negociaciones relacionadas con el mismo podrán ser divulgadas por **LAS BAMBAS** y **EL CONTRATISTA**, bajo acuerdo de confidencialidad, a sus accionistas, abogados y auditores y a sus empleados y subcontratistas cuando fuera necesario para la prestación de los Servicios.
- 16.2 Toda la Información Confidencial de **LAS BAMBAS** o Propiedad Intelectual de **LAS BAMBAS** que sea puesta a disposición de **EL CONTRATISTA**, o bien recopilada por **EL CONTRATISTA** u obtenida de algún otro modo por éste, y las copias o extractos de la misma, ya sea que contengan o no Información Confidencial de **LAS BAMBAS** o Propiedad Intelectual de **LAS BAMBAS**, continuarán siendo propiedad de **LAS BAMBAS** y deberán ser devueltas de inmediato cuando ésta lo solicite o a la finalización de este Contrato. El Servicio y el Producto del Servicio no deberán infringir ni violar ninguna patente, derecho de autor, secreto del oficio u otro derecho de propiedad de ningún tercero.
- 16.3 **EL CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial de **LAS BAMBAS** y la Propiedad Intelectual de **LAS BAMBAS** sólo para la prestación de sus Servicios y para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.
Salvo en los casos en que se requiera por ley, **EL CONTRATISTA** acuerda que en ningún momento ni él ni su Personal revelarán o ayudarán a otros a revelar, ya sea directa o indirectamente, salvo por lo dispuesto en alguna otra cláusula del presente Contrato, ni utilizarán para su beneficio o para el beneficio de terceras partes, Información Confidencial de **LAS BAMBAS** y la Propiedad Intelectual de **LAS BAMBAS**, sin el previo consentimiento por escrito de esta última.
- 16.4 Esta cláusula no será aplicable en la medida en que la información o propiedad revelada por **EL CONTRATISTA** sea un asunto de público conocimiento o de dominio público (que no haya sido revelada por acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA** en violación de este Contrato).
- 16.5 Los derechos de autor y la titularidad de los contratos, planos, dibujos, especificaciones técnicas, diagramas, informes, trabajos, materiales, gráficos, logos, muestras, modelos, patrones, obras de arte, pruebas y elementos similares producidos por **EL CONTRATISTA** durante la prestación de los Servicios serán de propiedad de **LAS BAMBAS**, independientemente del hecho que se produzca un incumplimiento del Contrato por parte de **LAS BAMBAS** o del **CONTRATISTA**, o que el Contrato termine por cualquier causa.
- 16.6 **EL CONTRATISTA** garantiza que todos los diseños, materiales, documentos y métodos de trabajo que sean proporcionados por él en la prestación de los Servicios no infringirán ninguna patente, diseño industrial, marca, signo distintivo, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comprometiéndose a no infringir disposición legal alguna en lo que respecta a Propiedad Intelectual y Derechos de Autor en la prestación de los Servicios.



- 16.7 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LAS BAMBAS** por las pérdidas, daños, responsabilidades, acciones judiciales, procedimientos administrativos, reclamos de cualquier naturaleza, de los costos y costas que pudiesen surgir en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en una violación o en una presunta violación de los derechos de propiedad intelectual y/o de autor antes mencionados.
- 16.8 Las disposiciones de esta Cláusula también beneficiarán y serán exigibles por los sucesores o cesionarios de **LAS BAMBAS** y de **EL CONTRATISTA**, y continuarán vigentes aún después de la finalización del presente Contrato.
- 16.9 **LAS BAMBAS** usa el Sistema de Seguridad de Yo Aseguro en su operación como parte de su política para mantener y mejorar un ambiente seguro para cada una de las personas que trabajan dentro de su operación.

Los contratistas y sus empleados no están autorizados bajo este acuerdo usar el Sistema Yo Aseguro fuera de la mina sin obtener un consentimiento por escrito por parte de **LAS BAMBAS**.

17. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS HSEC

- 17.1 **LAS BAMBAS** exige a sus socios comerciales que respeten los Principios de Negocio, la Política de Desarrollo Sostenible y los Estándares de Desarrollo Sostenible de Las Bambas. **EL CONTRATISTA** debe demostrar un liderazgo visible en materia de Desarrollo sostenible y otorgar la misma prioridad al cumplimiento de este ámbito que al de otros ámbitos esenciales de la actividad de negocios. Asimismo, comprenden y aceptan su responsabilidad en relación con el Desarrollo Sostenible.
- 17.2 De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá:
- Participar en el desarrollo e implementación de los sistemas de gestión de Desarrollo Sostenible
 - Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de Desarrollo Sostenible
 - Comunicar a **LAS BAMBAS** acerca de los cambios en el entorno laboral que pudieran afectar los niveles de riesgo de Desarrollo Sostenible y/o el desempeño en este ámbito.
- 17.3 **EL CONTRATISTA** declara que sus Servicios cumplirán con las normas legales sobre medio ambiente y seguridad en el trabajo, aseverando y garantizando que él mismo, sus trabajadores y su personal subcontratista están familiarizados y conocen las leyes y normas ambientales, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. 009-2005-TR. En todo momento, **EL CONTRATISTA** mantendrá el control exclusivo y será el único responsable por la evaluación, implementación y otras decisiones relativas a las leyes y normas aplicables a los servicios que prestará en virtud del presente.

EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la totalidad de disposiciones que imparta **LAS BAMBAS** en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad e higiene minera, seguridad ambiental y demás disposiciones en materia de seguridad, encontrándose obligado **EL CONTRATISTA** a elaborar de manera oportuna los documentos que sean



necesarios para garantizar la seguridad en el desarrollo de las labores del personal a su cargo, especialmente el Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST), así como los demás formatos, informes, oficios y documentos en general que sean requeridos por LAS BAMBAS con relación a esta materia. Estos documentos deberán ser posteriormente entregados por los representantes del **CONTRATISTA** a los funcionarios que **LAS BAMBAS** haya designado específicamente para este efecto.

EL CONTRATISTA se compromete a poner en conocimiento de su personal el contenido de todas las disposiciones, manuales, formatos y demás documentos emitidos por **LAS BAMBAS** en los que consten las medidas de seguridad que **EL CONTRATISTA** haya propuesto con la conformidad de **LAS BAMBAS** para garantizar la seguridad de su personal, asumiendo **EL CONTRATISTA** el compromiso de velar por su personal de adecuado cumplimiento a todas las referidas medidas de seguridad.

En caso de incumplimiento de las disposiciones, manuales, formatos y demás documentos emitidos por **LAS BAMBAS**, que generen accidentes o enfermedades profesionales a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** y que determinen la imposición de sanciones pecuniarias a **LAS BAMBAS**, **EL CONTRATISTA** libera expresamente a **LAS BAMBAS** de cualquier responsabilidad derivada de dichos incumplimiento, quedando facultada **LAS BAMBAS** a repetir contra **EL CONTRATISTA** cualquier sanción pecuniaria que se le imponga por el incumplimiento de ésta.

LAS BAMBAS designará a las personas encargadas de realizar las verificaciones necesarias respecto del cumplimiento de las disposiciones de seguridad aplicables al personal de **EL CONTRATISTA**, ante quienes **EL CONTRATISTA** deberá presentar la información y documentación requerida y obtener su conformidad.

Queda entendido que ambas partes reconocen su obligación mutua de dar cumplimiento a las obligaciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad y salud ocupacional aplicables a la minería, seguridad ambiental y demás disposiciones en materia de seguridad vigentes previstas por el artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 140° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

- 17.4 **EL CONTRATISTA** sus trabajadores y subcontratistas, mientras presten los Servicios estipulados en este documento, cumplirán con todas las Normas de HSEC de **LAS BAMBAS**, incluyendo en sentido enumerativo más no limitativo las establecidas en el documento denominado "Check List de obligaciones en Desarrollo Sostenible para Contratistas y Subcontratistas". Asimismo, **EL CONTRATISTA** acuerda no interferir con las operaciones de **LAS BAMBAS**, incluyendo las actividades de terceros que prestan servicios en las instalaciones de **LAS BAMBAS**.

17.5 Paralización de los Servicios

En el supuesto que, durante la ejecución de los servicios materia del presente, **LAS BAMBAS** determine que éstos son ejecutados por **EL CONTRATISTA** bajo cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- en contravención a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por D.S. Nro. 009-2005-TR o Normas HSEC de **LAS BAMBAS**.
- comisión de errores graves en la prestación de los servicios.



- c. cuando se detecte la existencia de procedimientos, conductas o condiciones que representen un riesgo de accidente que pueda afectar seriamente la seguridad o integridad de las personas, equipos y/o instalaciones;

EL CONTRATISTA deberá subsanar dichas observaciones en forma inmediata, bajo responsabilidad.

LAS BAMBAS se reserva el derecho de suspender la prestación de los servicios contratados hasta que dichas observaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** sean subsanadas por él mismo, sin que por ello **LAS BAMBAS** se vea obligada a pagar suma alguna por el tiempo perdido, compensación u otra suerte de retribución a **EL CONTRATISTA**, renunciando éste a reclamar los daños ó perjuicios que pretendiera justificar con tal eventualidad.

En caso que ocurriera algún accidente, sea éste leve, fatal o de incapacidad permanente con el personal desplazado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los servicios contratados mediante el presente instrumento, **LAS BAMBAS** podrá resolver el Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a **EL CONTRATISTA**, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha efectiva de resolución del mismo.

- 17.6 **EL CONTRATISTA** adoptará todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, debiendo establecer para ello los procedimientos adecuados que aseguren la prestación de los servicios sin accidentes. En consecuencia, será directa y exclusivamente responsable del cumplimiento de las normas concernientes al cuidado y protección de la vida y la salud de su personal, obligándose expresamente a asumir el importe total que correspondieran las sanciones económicas que impongan las autoridades del sector respectivo, derivadas de la prestación de los servicios materia del presente y que hubiesen sido impuestas a **LAS BAMBAS** de manera total, parcial o solidaria, y siempre que provengan del incumplimiento de normas que previamente hayan sido comunicadas a **EL CONTRATISTA**.

Es obligación de **EL CONTRATISTA** verificar en forma permanente las condiciones de salud y aptitud de su personal y el personal de sus subcontratistas, cumpliendo con los exámenes médicos previstos por las normas pertinentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, las partes acuerdan que **LAS BAMBAS** se encuentra expresamente facultada por **EL CONTRATISTA** a deducir el valor correspondiente a las referidas sanciones económicas, del monto que corresponda percibir a **EL CONTRATISTA** con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, siempre que sean de cargo de **EL CONTRATISTA** según lo señalado en el primer párrafo de este numeral.

- 17.7 **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas, en su calidad de empleadores, tienen la obligación de informar permanente, oportuna y completamente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan el desempeño de sus servicios, de las medidas preventivas requeridas y de los procedimientos de trabajo seguros. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** capacitará a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos, sustancias que deben utilizar, sobre el manejo de elementos y sustancias peligrosas y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos y acerca los peligros para la salud y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para prevenir tales riesgos.



17.8 **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de informar de inmediato a **LAS BAMBAS**, así como a las Autoridades Administrativas competentes, de cualquier accidente o incidente que afecte a su personal o al personal de sus subcontratistas, ocurrido en el campamento de **LAS BAMBAS**.

17.9 **EL CONTRATISTA** proporcionará a su personal, bajo su costo y riesgo, los uniformes y todos los elementos de protección personal requeridos para la segura y adecuada prestación de los servicios y según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones. Los elementos antes indicados deberán cumplir los estándares definidos por **LAS BAMBAS**, encargada de velar por la seguridad en sus instalaciones, estándares que se encuentran en consonancia con las exigencias contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. No. 009-2005-TR, respectivamente.

EL CONTRATISTA verificará de manera permanente el uso efectivo de los mismos por parte de su personal.

17.10 De ser aplicables **LAS BAMBAS**, a través de las instancias correspondientes, realizará el control de ingreso y salida de los diversos recursos que requiere **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento al presente Contrato. Este control incluye al personal, herramientas, equipos, vehículos tanto de **EL CONTRATISTA** como de sus subcontratistas, para lo cual **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas cumplirán en forma obligatoria los requisitos establecidos por **LAS BAMBAS**.

17.11 **LAS BAMBAS** otorga a **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, el derecho a ingresar al lugar de la prestación de los servicios que sean de su propiedad, únicamente con el propósito de dar cumplimiento al presente Contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ocupar o utilizar cualquier parte del lugar de prestación de los servicios para ningún propósito, operación o uso que no sea necesario o relacionado con el objeto de este Contrato. Las autorizaciones para el ingreso y empleo de aquellos lugares que no son de propiedad de **LAS BAMBAS** y que sean necesarios para la prestación de los servicios, deberán ser obtenidos directamente por **EL CONTRATISTA**.

17.12 **EL CONTRATISTA** será responsable, durante la vigencia del presente contrato, del manejo adecuado de los residuos, sólidos o líquidos que se generen como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente, los mismos que serán dispuestos de acuerdo a los procedimientos estándares de **LAS BAMBAS** previa coordinación con la Superintendencia de Medio Ambiente de **LAS BAMBAS**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** mantendrá en todo momento el lugar de la prestación de los servicios, libre de acumulaciones de materiales de desecho, excedentes o basura, causados por o derivados de su prestación de los servicios. **EL CONTRATISTA** será plenamente responsable por el manejo, acopio en contenedores adecuados debidamente identificados con código de colores y señalización y la limpieza de dicho lugar.

EL CONTRATISTA será responsable de trasladar los residuos que extraigan al Depósito temporal de residuos, o a las zonas que indique expresamente **LAS BAMBAS**.

Asimismo, al retirarse de Nueva Fuerabamba, **EL CONTRATISTA** está obligado a restaurar a su forma original todos los lugares de emplazamiento donde haya prestado los servicios, dejándolos limpios, despejados, libres de escombros, restos de materiales y desechos de cualquier tipo, presentables y concordantes con el paisaje.



- 17.13 **EL CONTRATISTA** participará activa y obligatoriamente en los programas HSEC que **LAS BAMBAS** tenga establecidos, siendo uno de los requerimientos de desarrollo sostenible, la adecuada proporción de las horas de prestación de servicios por parte del personal de **EL CONTRATISTA**, con el fin de mantener entornos saludables y libres de lesiones. En función de lo antes indicado, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar tal adecuación a través de la remisión mensual de las estadísticas de las horas hombre trabajadas por su personal durante su permanencia en las instalaciones del Campamento Minero de **LAS BAMBAS**.

Las obligaciones contenidas en la presente Cláusula son condiciones esenciales y expresas del mismo y el incumplimiento o cumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA** facultará a **LAS BAMBAS** a solicitar la resolución del presente Contrato.

18. GARANTIAS

- 18.1 La garantía en efectivo, fianza bancaria, el seguro de caución y la retención de fondos en concepto de garantía tienen como fin garantizar el correcto cumplimiento de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que resultan del presente Contrato y sus anexos incluyendo, a mero título enunciativo, las obligaciones de **EL CONTRATISTA** según la ley peruana con respecto al Personal.

18.2 Garantía en efectivo/ fianza bancaria/ póliza de caución

- a. Si en el Anexo A del presente Contrato se establece que **EL CONTRATISTA** debe proporcionar una garantía, **EL CONTRATISTA** deberá hacerlo dentro del plazo estipulado en el citado Anexo A.
- b. La garantía precedentemente citada será en efectivo, un compromiso incondicional de una institución financiera aprobada por **LAS BAMBAS**, o un seguro de caución incondicional de una compañía aseguradora aprobada por **LAS BAMBAS**. El costo de constituir dicha garantía correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Si se tratase de una carta fianza bancaria, deberá contar con las siguientes características: emitida por un banco de primera clase, incondicional, irrevocable, solidaria, con renuncia al beneficio de excusión, de realización automática a simple requerimiento de **LAS BAMBAS** sin necesidad de mandato judicial para su pago o ejecución. Si el Banco que otorga dicha garantía fuera declarado o deviniera en quiebra o insolvente o si el derecho del Banco para actuar como tal, resulta comprometido o es revocado, **EL CONTRATISTA** deberá obtener a su propio costo y proporcionar a **EL CONTRATISTA**, en el plazo de cinco días calendario después de ocurrir tal eventualidad, otra carta fianza bancaria en sustitución de la citada garantía, en forma y contenido aceptables para **LAS BAMBAS**, expedida por un banco aceptado también por **LAS BAMBAS**.
- c. **EL CONTRATISTA** podrá en cualquier momento proporcionar en reemplazo de la garantía constituida por la retención de fondos sobre cada pago al **CONTRATISTA**, una garantía conforme con esta cláusula. En la medida en que dicha garantía sea proporcionada, **LAS BAMBAS** no efectuará retenciones sobre los pagos.
- d. **LAS BAMBAS** puede ejecutar la garantía en efectivo, la bancaria, la póliza de caución y/o la garantía constituida por las retenciones de fondos efectuada y puede convertir en dinero aquella garantía no constituida por dinero cuando:



- **LAS BAMBAS** esté facultada a ejercer su derecho o derechos en virtud del Contrato;
- **LAS BAMBAS** haya notificado al **CONTRATISTA** su intención de ejecutar la garantía y haya transcurrido un período de catorce (14) días desde la fecha de notificación al **CONTRATISTA** y éste no haya solucionado el incumplimiento ni indemnizado a **LAS BAMBAS**.
- **EL CONTRATISTA** renuncia al beneficio de excusión y división.

18.3 Liberación de la garantía en efectivo, bancaria, de la póliza de caución y/o de los fondos retenidos en concepto de garantía

Quando **EL CONTRATISTA** haya constituido una garantía en efectivo, bancaria, un seguro de caución y/o se hayan retenido fondos en concepto de garantía, **LAS BAMBAS** deberá liberarlas dentro de los treinta (30) días de expirado el Plazo del Contrato, en tanto y en cuanto: i) **EL CONTRATISTA** haya cumplido satisfactoriamente con todas y cada una de sus obligaciones en virtud del Contrato, incluyendo la entrega del documento denominado Solicitud de Pago Final, conforme lo establecido en el literal b. del numeral 8.2 del presente y ii) **LAS BAMBAS** haya extendido por escrito la conformidad del servicio.

18.4 Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con sus obligaciones en virtud del Contrato, **LAS BAMBAS** tendrá derecho a deducir de cualquiera de las garantías antes citadas los costos razonables que demande el cumplimiento de las obligaciones pendientes de **EL CONTRATISTA**.

18.5 **LAS BAMBAS** no será responsable frente al **CONTRATISTA** por los intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías.

19. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

19.1 **LAS BAMBAS** designará a una persona autorizada para actuar como representante (el "Representante de **LAS BAMBAS** en nombre y representación de **LAS BAMBAS**, cuyas instrucciones, decisiones, firma o autorización obligarán a **LAS BAMBAS** en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato. El Representante de **LAS BAMBAS** no tendrá autorización para modificar los términos y condiciones del Contrato.

19.2 **EL CONTRATISTA** designará a una persona autorizada para actuar como representante (el "Representante de **EL CONTRATISTA**") en nombre y representación de **EL CONTRATISTA**, cuyas instrucciones, decisiones, firma o autorización obligarán al **CONTRATISTA** en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato y será responsable de recibir notificaciones y llevar a cabo las instrucciones y decisiones de **LAS BAMBAS** que puedan ser eventualmente comunicadas.

19.3 Las personas actuando como el Representante de **LAS BAMBAS** y el Representante de **EL CONTRATISTA** podrán ser cambiadas mediante notificación a la otra Parte según se establece en el presente Contrato.



- 19.4. Dentro de las facultades de los Representantes Autorizados no están comprendidas las de modificar, ampliar o resolver el presente Contrato; facultades que están reservadas en su ejercicio exclusivamente para los Representantes legales de las Partes.

20. NOTIFICACIONES

- 20.1 Una notificación referida a este Contrato deberá ser firmada por o en nombre de la Parte que la entrega. Deberá ser dirigida a la Parte a la que se envía y ser:
- a. entregada en la dirección de esa Parte; o
 - b. enviada por carta documento a la dirección de dicha Parte; o
 - c. transmitida por fax al No. de fax de dicha Parte.
 - d. recepcionada en la dirección electrónica de esa parte.
- 20.2 Una notificación entregada a una Parte de acuerdo con esta cláusula será considerada como entregada y recibida:
- a. si es entregada en la dirección de una Parte, en la fecha de entrega si es un Día Hábil, o bien al Día Hábil siguiente;
 - b. si es enviada por carta notarial o correo certificado, en la fecha de recepción según lo certificado por el Notario Público o la oficina de correos pertinente;
 - c. si es transmitida por fax al número de una Parte y se recibe el informe de que la transmisión fue clara y completa, en el día de la transmisión si se trata de Día Hábil, o bien al Día Hábil siguiente.
 - d. Si la otra parte remite un correo electrónico confirmando la recepción.
- 20.3 A los fines de esta Cláusula, las direcciones de las Partes son las direcciones consignadas en el Anexo A o la dirección que eventualmente sea notificada por una Parte a la otra.

21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 21.1 Si cualquiera de las Partes resultare impedida o demorada en la ejecución de sus obligaciones en virtud del Contrato a causa, entre otras y en enumeración no taxativa, de una huelga, amenaza de huelga inminente, incendio, inundación, guerra, insurrección, movilización violenta, o por un requisito o norma del gobierno (todas estas circunstancias en forma individual constituyen lo que se denomina Caso Fortuito o "Fuerza Mayor"), el mismo no se interpretará como un incumplimiento del Contrato, y durante dicho período de imposibilidad se suspenderá la ejecución de las obligaciones contractuales. No obstante, la Fuerza Mayor excluye las huelgas y las acciones industriales en las que **EL CONTRATISTA** forme parte de dichos conflictos, siempre que dicha controversia se aplique únicamente al **CONTRATISTA** y no a toda la industria.
- 21.2 La Parte que resultare impedida de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se obliga a tomar las medidas correspondientes para eliminar dichas circunstancias o imposibilidad.



- 21.3 Si la Fuerza Mayor se extendiera más de 48 (cuarenta y ocho) horas, **LAS BAMBAS** podrá tomar las medidas necesarias para garantizar la provisión de los Servicios de una fuente alternativa.

La Parte que resultare impedida de cumplir sus obligaciones notificará en la primera oportunidad posible a la otra sobre las circunstancias de Caso fortuito o Fuerza Mayor que hubieran surgido y las medidas que se estuvieren tomando para minimizar los efectos de la Fuerza Mayor.

También se notificará sobre los efectos continuos de la Fuerza Mayor a intervalos razonables y en los casos oportunamente solicitados por la otra Parte.

- 21.4 Cuando las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ya no impidan a dicha Parte cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, deberá notificar de inmediato a la otra Parte sobre la eliminación de dichas circunstancias o incapacidad y reiniciará la ejecución de sus obligaciones.

22. ARBITRAJE

- 22.1 Los litigios, controversias, desavenencias o reclamos emergentes del Contrato o de cualquier operación contemplada en el mismo, relativas a su validez, eficacia, terminación, incluso del convenio arbitral serán resueltas exclusivamente mediante arbitraje de derecho cuyo laudo será definitivo e inapelable de conformidad con los reglamentos y el estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Cualquiera de las Partes puede someter una controversia o reclamo a arbitraje mediante notificación por escrito a la otra Parte.
- 22.2 El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en la República del Perú. Los procedimientos de arbitraje se regirán por las normas de arbitraje de derecho del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Será de aplicación la legislación vigente en la República del Perú.
- 22.3 El arbitraje se llevará a cabo en idioma español.
- 22.4 El costo de los procedimientos de arbitraje será abonado en la forma que determinen los árbitros.
- 22.5 Los laudos pecuniarios se establecerán en Dólares y deberán ser dictados dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de inicio del procedimiento de arbitraje. La decisión será exigible en cualquier tribunal competente en cualquier país.

23. POLÍTICA Y OBLIGACIONES CON RELACIÓN AL SOBORNO, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

23.1 Requerimientos Anti-soborno



Las Bambas cumple con toda legislación anti-soborno y anti-corrupción aplicable, que incluye más no está limitada a:

- ✦ la Ley anti-soborno de 2010 del Reino Unido;
- ✦ la Ley de corrupción de funcionarios públicos extranjeros de 1998 de Canadá;
- ✦ la Ley del código penal de 1995 de Australia y la legislación australiana anexa que contenga cláusulas anti-corrupción;
- ✦ la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de 1977 de los Estados Unidos;
- ✦ el Código Penal peruano, (llamados en conjunto "Leyes, Estatutos y Reglamentos Anti-corrupción").

23.2. EL CONTRATISTA reconoce y garantiza que:

- 23.2.1. También cumplirá con todas las Leyes, Estatutos y Reglamentos Anti-corrupción aplicables;
- 23.2.2 No se involucrará en alguna actividad, práctica o conducta que pudiera constituir un delito de acuerdo con la Ley, Estatutos o Reglamentos Anti-corrupción;
- 23.2.3 Cumplirá con las políticas de **LAS BAMBAS**, incluido su Código de Conducta, Principios de Negocios, incluidos aquellos relacionados con la salud y seguridad, medio ambiente, drogas ilegales y alcohol, seguridad y comunidad, su política global sobre soborno, fraude y corrupción y cualquier actualización de los mismos.
- 23.2.4 Deberá mantener y hacer cumplir sus propias políticas y procedimientos, incluidos los procedimientos apropiados de acuerdo con las Leyes, Estatutos y Reglamentos Anti-corrupción para asegurar el cumplimiento con dichas leyes, estatutos y reglamentos anti-soborno y los hará cumplir cuando sea adecuado;
- 23.2.5. Informará con prontitud a **LAS BAMBAS** sobre cualquier solicitud de cualquier pago injustificado o ventaja de cualquier índole recibida por **EL CONTRATISTA** en relación al cumplimiento de este acuerdo;
- 23.2.6. Informará inmediatamente a **LAS BAMBAS** (por escrito) si algún funcionario público peruano o extranjero se convierte en funcionario o empleado de **EL CONTRATISTA** o adquiere algún interés o participación directa o indirecta en **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** garantiza que ningún funcionario público extranjero trabaja en su compañía como funcionario, empleado o es accionista directo o indirecto en la fecha de este acuerdo;
- 23.2.7. Para efectos de los numerales 23.2.4 y 23.2.6, el significado de procedimientos apropiados y funcionario público peruano o extranjero y si una persona está asociada a otra persona, será determinado de acuerdo con la sección 7(2) de la Ley anti-soborno de 2010 del Reino Unido (y cualquier orientación emitida de acuerdo con la sección 9 de dicha ley), las secciones 6 (5), 6 (6) y 8 de dicha ley respectivamente. Para efectos de esta cláusula una persona asociada a **EL CONTRATISTA** incluye [pero no se limita a] cualquier sub-contratista de **EL CONTRATISTA**;



- 23.2.8. Entiende que cualquier incumplimiento del numeral 23.2 constituye un incumplimiento del presente contrato y podría justificar la resolución del mismo;
- 23.2.9. Si **LAS BAMBAS** resuelve este acuerdo por incumplimiento de el numeral 23.2, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar compensación o remuneración adicional alguna, sin importar cualquier actividad o acuerdo realizado con terceras partes adicionales antes de la resolución;
- 23.2.10. Anualmente acreditará a **LAS BAMBAS** por escrito y firmado por un funcionario de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del numeral 26.2 por **EL CONTRATISTA** y las personas asociadas a éste. **EL CONTRATISTA** deberá proveer dicha evidencia de respaldo de cumplimiento cuando **LAS BAMBAS** pudiera razonablemente solicitarlo;
- 23.2.11. Hará todo lo que esté a su alcance para asegurar que todas las personas asociadas con **EL CONTRATISTA** (o como está definido en las Leyes, Estatutos y Reglamentos Anti -corrupción aplicables) incluido cualquier sub-contratista y representante que desempeñe(n) servicios [o provea(n) bienes] en relación a este acuerdo, lo haga(n) únicamente mediante un contrato escrito que obligue y garantice que dicha(s) persona(s) cumplirá(n) con los términos equivalentes a aquellos impuestos a **EL CONTRATISTA** en este numeral 26.2; y para asegurar que dichas persona(s) cumple(n) con este numeral 26.2. **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento y desempeño de dicha(s) persona(s) de los Términos Relevantes y será el responsable directo ante **LAS BAMBAS** por el incumplimiento de tal(es) persona(s) de cualquiera de los Términos Relevantes;
- 23.2.12. Si **LAS BAMBAS** tiene una sospecha razonable que **EL CONTRATISTA** o cualquier persona asociada con éste incumple con el numeral 23.2, **LAS BAMBAS** y los que ésta designe, tendrán el derecho de acceso inmediato y de copia de cualquier registro y cualquier otra información que se encuentre en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** y de reunirse con el personal de **EL CONTRATISTA** para auditar el cumplimiento con las obligaciones de acuerdo con esta cláusula. **EL CONTRATISTA** deberá proveer toda la ayuda necesaria para la conducción de dicha auditoría durante la vigencia de este Acuerdo y por un periodo de tres años después de la resolución o terminación del presente Contrato.

24. SUSPENSIÓN POR MOTIVO DE MANIFESTACIONES Y/O CONFLICTOS SOCIALES

- a. **LAS BAMBAS** podrá en cualquier momento y sin necesidad de justificación ordenar al **CONTRATISTA**, mediante notificación, la suspensión de los Servicios en caso que se produzcan manifestaciones y/o conflictos sociales en las zonas aledañas a su centro de trabajo y/o de operaciones en el que se ejecutan los Servicios, en razón de que ello constituye un riesgo para la seguridad e integridad del personal de **EL CONTRATISTA**.
- b. En tal caso, **EL CONTRATISTA** suspenderá la prestación de los Servicios en la fecha indicada en la notificación de **LAS BAMBAS**, debiendo adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar el retiro de su personal del centro de trabajo y/o de operaciones de **LAS BAMBAS** a dicha fecha, sin que ello represente costo y/o gasto para **LAS BAMBAS**. En tal sentido, la adopción de la medida de suspensión prevista en la presente cláusula no generará a



favor de **EL CONTRATISTA** el pago de ninguna suma de dinero, cobertura de gastos por tiempo de espera (stand by) ni ningún concepto análogo.

- c. En caso que **LAS BAMBAS** ordenara suspender los Servicios, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ser compensado por los gastos en los que haya incurrido durante el periodo de suspensión y en la reanudación de los Servicios, los que desde ya **EL CONTRATISTA** reconoce que serán íntegramente asumidos por él.
- d. **LAS BAMBAS** pondrá fin a la suspensión de los Servicios, mediante notificación al **CONTRATISTA**, especificando la fecha efectiva para el reinicio de los mismos, previa verificación de que las manifestaciones y/o conflictos sociales que motivaron la suspensión hayan cesado y que se den las adecuadas condiciones que permitan la reanudación de los Servicios en una forma segura.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a suspender los Servicios sin el consentimiento previo por escrito del Representante de **LAS BAMBAS**.

25. GRATIFICACIONES

El ofrecimiento u otorgamiento por parte de **EL CONTRATISTA**, sus representantes o agentes, de gratificaciones (en forma de presentes, gastos de representación, o de cualquier otro modo) a cualquier funcionario o empleado de **LAS BAMBAS** a fin de obtener un tratamiento preferencial con respecto a la adjudicación, modificación o toma de cualquier decisión con respecto al Contrato, será considerado un incumplimiento del Contrato y facultará a **LAS BAMBAS** a resolver el mismo, sin necesidad de intimación previa y sin que ello genere a favor de **EL CONTRATISTA** derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

26. CLAUSULAS GENERALES

- 26.1 Este Contrato se rige por la legislación de la República del Perú.
- 26.2 El no hacer uso de una facultad o la demora en el ejercicio de una facultad o de un derecho por una Parte, no implica la renuncia a tal facultad o derecho, ni el simple ejercicio de una facultad o derecho impide el uso adicional de dicha facultad o derecho o de cualquier otra facultad o derecho. Sólo se podrá renunciar a una facultad o derecho por escrito firmado por la Parte obligada por la renuncia, sin perjuicio de la obligación de la otra Parte de cumplir con este Contrato en cualquier otro aspecto.
- 26.3 Cada Parte pagará sus propios gastos relativos a las negociaciones, preparación y firma de este Contrato.
- 26.4 Cualquier disposición de este Contrato que sea inválida o inexigible en alguna jurisdicción será adaptada a los fines de dicha jurisdicción, si es posible, de modo de hacerla válida y exigible, y podrá ser eliminada sin afectar las restantes disposiciones de este Contrato o la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

Este Contrato constituye el Contrato completo entre las Partes sobre el objeto del mismo y reemplaza a todo convenio o convenios previos entre las Partes con respecto a dicho objeto.



Las obligaciones y responsabilidades de las Partes exigibles con respecto al objeto del Contrato son las que emanan de las disposiciones contenidas en el mismo.

EL CONTRATISTA se compromete a no hacer y/o a dejar de hacer cualquier cosa que pueda perjudicar los intereses de **LAS BAMBAS** contemplados en este Contrato.

- 26.6 Ninguna Parte tendrá autoridad para actuar o incurrir en obligación o responsabilidad alguna en nombre de alguna otra Parte salvo por lo que se dispone expresamente en este Contrato y/o en virtud de un poder debidamente otorgado. Cualquier Parte que actúe en violación de esta Cláusula deberá indemnizar y mantener a la otra Parte y a sus directores, funcionarios o empleados indemnes contra todo daño, pérdida u obligación que surja de tal acción.
- 26.7 Nada en este Contrato o en el desempeño de los Servicios constituirá o se considerará como que constituye una asociación, relación de dependencia o de mandante/mandatario, u otra relación entre **EL CONTRATISTA** y **LAS BAMBAS** que no sea la de contratistas independientes.





LAS BAMBAS

ANEXO A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA Y RIEGO DEL HEAVY HAUL ROAD

Nº CB-036-15

entre

LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A.

Y

BOUBY S.A.C.



1. LAS BAMBAS:

LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A. ("LAS BAMBAS")
RUC: 20538428524

2. Domicilio de LAS BAMBAS:

Av. El Derby No. 055, piso 3, torre 9
Distrito de Santiago de Surco
Departamento de Lima

3. Dueño de Contrato por parte de LAS BAMBAS:

Sr. Juan Carlos Perez
Superintendente de Ingeniería
Telefono: +51 1 372-2233 x 4107
Celular: +51 963749175
Email: JuanCarlos.Perez@mmg.com

4. CONTRATISTA:

BOUBY S.A.C. ("EL CONTRATISTA")
RUC. N° 20471254305

5. Representante del CONTRATISTA:

Sr. Pedro Bouby Morales
Gerente General
Ciudadano peruano
Documento Nacional de Identidad N° 08458982
Poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 11190118
del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima.

6. Domicilio del CONTRATISTA:

Av. La Mar 267 Ate
Provincia y Departamento de Lima
Perú

7. Dueño de Contrato por parte del CONTRATISTA:

Sr. Janeth Bouby
Cargo: Gerente General Adjunto
Teléfono: 986-651-725
Email: jbouby@boubysac.com

8. Fecha de Inicio

04 de Marzo del 2015

9. Fecha de Finalización

31 de Diciembre del 2015.



10. Plazo de Vigencia Diez (10) meses
11. Sitio Heavy Haul Road
12. Carta fianza de fiel cumplimiento del contrato

EL CONTRATISTA entregará a LAS BAMBAS, antes del inicio del Contrato, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones materia de EL CONTRATO, una carta fianza emitida por una entidad bancaria de primer orden, con las siguientes características: irrevocable, solidaria, indivisible, incondicional y de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión a solo requerimiento de LAS BAMBAS, por la suma de S/. 3'150,000.00 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) la misma que deberá mantenerse vigente en todos sus alcances y términos hasta tres meses después de finalizado el presente contrato.

13. Monto mínimo del Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil a ser proporcionado por el CONTRATISTA:

USD 1'000,000.00 (Un Millón de Dólares Americanos).

14. Monto mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

USD 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Dólares Americanos).

15. Detalles de la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA:

Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF cuenta en soles:
Cuenta bancaria 7000295805
R.U.C. Nro. 20471254305



PÁGINA DE FIRMA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO se celebra por duplicado, en la ciudad de Lima, a los Doce (12) días del mes de Marzo del 2015.

PARTES:

LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A.

De

R.U.C. 20538428524

Av. El Derby Nro. 055, piso 9, torre 3, Surco

En adelante denominada ("**LAS BAMBAS**");

Y:

BOUBY S.A.C.

De

R.U.C. N° 20471254305

Av. La Mar 267 Ate, Departamento Lima - Perú

En adelante denominada ("**CONTRATISTA**")

ACUERDO:

Las Partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios para **LAS BAMBAS** conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos.

CELEBRACION COMO CONTRATO:

Las Partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en la fecha indicada anteriormente.

FIRMADO por y en nombre de **LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A.** por el Sr. Luis Rivera Ruiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08838119 y con Poder inscrito en la Partida Registral N° 12587752 de la Oficina Registral de Lima.


Sr. Luis Rivera Ruiz
Vicepresidente de Operaciones


FIRMADO por y en nombre de **BOUBY S.A.C.** por el Sr. Pedro Bouby Morales, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 08458982, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita el poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 11190118 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.


Sr. Pedro Bouby Morales
Gerente General



ANEXO B

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RIEGO DE VÍA DEL HEAVY HAUL ROAD

Nº CB-036-15

entre

LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A.

Y

BOUBY S.A.C.



ANEXO B
ALCANCES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA DE HEAVY HAUL ROAD

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a favor de **LAS BAMBAS**, conforme a los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, el Servicio de Mantenimiento de Vía de Heavy Haul Road.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Comprende el servicio de Mantenimiento de Vía afirmada por niveles de Servicio de 275.66km y 7m de ancho, bajo lo siguiente:

Mantenimiento de la vía: Trabajos necesarios para garantizar la transitabilidad y conservación óptima de la vía considerando actividades necesarias para tales como: bacheos, perfilados, escarificados, transportes de materiales, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas.

Control de Polvo: Riego permanente con cisternas de agua para mitigar la emisión de polvo en centros poblados, zonas de pastoreo y otros que se indiquen.

2.1. Objetivos

Los objetivos del presente servicio se detallan a continuación:

- ✓ Garantizar la transitabilidad en el Tramo Espinar - Las Bambas.
- ✓ Conservar la estructura de la vía, y de todas sus obras complementarias de drenaje de aguas superficiales, de igual forma la reposición de la carpeta de rodadura en los tramos que fuese necesario, considerando las mismas especificaciones técnicas de su conformación inicial.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

A continuación se detallan los trabajos a realizar en el presente servicio:

3.1. Trabajos de Mantenimiento Rutinario de Vía

Es el conjunto de actividades de carácter preventivo que se ejecutan permanentemente a lo largo de la vía y que se realizan diariamente con la finalidad principal de preservar todos los elementos de la vía con la mínima cantidad de alteraciones o de daños, en lo posible conservando las condiciones iniciales.

Las actividades de Mantenimiento rutinario se ejecutarán hasta el último día de vigencia del mismo.

Las actividades de Mantenimiento rutinario consideradas son:



ITEM	DESCRIPCION	UND
100	GENERALES	
101	Movilización y desmovilización	glb
200	CONSERVACION DE PLATAFORMA Y TALUDES	
201	Limpieza de calzada y bermas	km
202	Limpieza de derrumbes y huaycos menores (hasta 200m3)	m3
300	CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO	
301	Bacheo en afirmado	m3
302	Perfilado de superficie sin aporte de material	km
303	Control de polvo mediante riego en zonas de trabajo	km
304	Perfilado de superficie con aporte de material	m3
400	CONSERVACIÓN DE DRENAJE SUPERFICIAL	
401	Limpieza de cunetas no revestidas	ml
402	Limpieza de alcantarillas	und
403	Limpieza de badenes	und
500	TRANSPORTE	
501	Transporte	m3

Las actividades descritas y las especificaciones técnicas se detallan en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial según RD-030-2013-MTC.

Sin perjuicio a lo antes descrito el Contratista ejecutará las actividades necesarias a fin de cumplir con los Niveles de Servicio.

Es responsabilidad del Contratista disponer de los equipos necesarios en forma oportuna para ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario, con la finalidad de cumplir con los niveles de Servicio, resultados o estándares exigidos.

El nivel de servicio de mantenimiento rutinario será evaluado de manera permanente en los sectores de los tramos que la Supervisión indique. La medición del servicio se efectuará según lo señalado e indicadores del cuadro de niveles de servicio.

El incumplimiento del nivel de servicio o deficiencia específica advertida en cada evaluación de nivel de servicio (no programada) dará lugar a la emisión de Ordenes de Defectos No Admitidos, las mismas que deberán ser atendidas y resueltas por el Contratista de acuerdo a los plazos fijados para cada actividad. El incumplimiento de los plazos será penalizado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 11.

La Planilla de medición, conjuntamente con las Órdenes de Defectos No Admitidos, constituyen los documentos de registro para comprobar el grado de cumplimiento del nivel de servicio prestado.

La forma de pago será realizado luego de verificado el informe de valorización y se pagará Suma Alzada mes la cual resultará de realizar la multiplicación del % de Nivel de Servicio Promedio Obtenido en los cuatro tramos por el % promedio de cumplimiento en los 04 tramos



intervenidos y por el monto del Costo Directo Mensual del Mantenimiento de Vías de Contrato. Considerando que toda la ruta estará dividida en 4 tramos de 70km, y El 100% de Tramo intervenido será en base a **25 km – mes**, por cuadrilla de trabajo. Se deberá cubrir con el mantenimiento de toda la ruta (275.66Km), en aproximadamente 2.8 meses.

$$\text{Valorización} = \sum 1-4 (\% \text{ Nivel de Servicio}) \times \sum 1-4 (\% \text{ de Tramo Intervenido}) \times \text{Costo Directo Mantenimiento de Vías Contrato Mensual} / 4$$

Nota: 1-4: Son los 04 tramos a evaluar.

- % de tramo intervenido considerando 25km como 100%

Una vez concluido el mantenimiento de tramo (275.66Km), cada cuadrilla deberá retornar al inicio de su tramo para lo que debe considerar en su presupuesto el transporte para los equipos que no se pueden auto transportar a los puntos de inicio.

En el siguiente cuadro se detalla la relación de equipos mínimo permanente que se debe implementar para la ejecución del servicio de mantenimiento de vías:

Ítem	Equipo	Cantidad	Potencia Neta (HP)	Capacidad
1	Motoniveladora	4	170hp - 190hp	14 Pies
2	Rodillo Vibratorio	4	160hp - 119kW	13 Tr.
3	Retro Cargadora	4	94 hp - 70kW	1.1 M3
4	Volquete	8	440 hp - 324kW	15 M3
5	Cisterna	04	256 hp - 191kW	5000 gln
Total Equipos		24		

Si luego de firmado el contrato, el contratista considera necesario aumentar algún recurso para cumplir con el avance mensual y/o la calidad requerida puede hacerlo con cargo a su costo.

3.2. Control de Polvo

El contratista realizará un riego permanente para evitar la polución polvo en los poblados por donde atraviesa el HHR; eventualmente se evaluará la utilización de polímero supresor de polvo en época de secas (el que será proporcionado por Las Bambas).

EL contratista es responsable del control del polvo en los tramos asignados, del transporte del agua, del mantenimiento de pozos de agua y de la manipulación del agua para la ejecución de los trabajos. La obtención de los permisos para el uso de los puntos de toma de agua será responsabilidad de Las Bambas.

La frecuencia de riego se reducirá en época de Lluvias en aproximadamente el 50%, previa coordinación con Las Bambas, se estima que las épocas de lluvia son los meses de Diciembre a Abril de cada año.



En el siguiente cuadro se detalla la cantidad máxima de sistemas que en el mes pico de operaciones se implementará de acuerdo al requerimiento de RRCC:

Descripción	Unidad	Metrado
Cisterna de Agua 5000Gl.	Und	43

La totalidad de sistemas de agua indicados en **EL CONTRATO** serán arrendados por **EL CONTRATISTA** a proveedores locales de la zona de influencia de **LAS BAMBAS** a un Costo de **US\$ 23 por Hora – Maquina**, considerando un promedio de uso de 180 horas mensuales, el alquiler de las unidades deberá ser previamente coordinado y aprobado por el área de Relaciones Comunitarias de **LAS BAMBAS**. En caso el costo hora se modifique **LAS BAMBAS** comunicará a **EL CONTRATISTA** previamente.

Las Bambas asignará los tramos a regar considerando un rendimiento efectivo por camión cisterna no menor a 3Km.

De la supervisión de los trabajos se establecerá la eficiencia de riego y si resulta menor al rendimiento solicitado se aplicará un factor de eficiencia que afectará la valorización mensual.

La forma de pago será a **Tarifa Mensual** según la siguiente formula:

$CA01 \times Fe01 + CA02 \times Fe02 + \dots CAn \times Fen$.

Dónde:

CA: Costo directo mensual Cisterna de agua (incluye, equipo, operador y combustible) Fe: Factor de eficiencia del sistema.

El factor de eficiencia se determinará del promedio de las visitas de supervisión y los criterios para determinar el factor de eficiencia son los siguientes:

100% = Si se evidencia tramo húmedo sin presencia de polución polvo y no hay quejas de la población.

90% = Si se evidencia presencia ligera presencia de polución polvo y no hay quejas de la población.

80% = Si se evidencia fuerte presencia de polución polvo ó reiteradas quejas de la población.

70% = Si se evidencia fuerte presencia de polución polvo y reiteradas quejas de la población.

Así como revisión del contrato.

4. MEDICION DEL NIVEL DE SERVICIO

El presente contrato será controlado por niveles de servicio y avance mínimo solicitado mensual, el contratista ejecutará todas las actividades que se requieran y cuantas veces sean necesarias con la finalidad de cumplir con el nivel de servicio exigido y al costo ofertado.

Medición del Nivel de Servicio

El nivel de servicio será medido cuantas veces sea necesario pero como mínimo una vez al mes.

La medición del servicio se efectuará según la directiva de supervisión que se anexa y a las variables e indicadores del cuadro de niveles de servicio mencionados en los presentes términos de referencia.

Las áreas o sectores donde se medirán los niveles de servicio son los señalados en los Términos de Referencia. Así mismo estas actividades deben ser ejecutadas de acuerdo a las Especificaciones



Técnicas para la Conservación de Carreteras y el Manual para la Conservación de Carreteras no Pavimentadas de Bajo Volumen de Tránsito.

En zonas donde se hayan ejecutado los trabajos de reconfiguración de afirmado, Las Bambas verificará el grado de compactación no menor a 95%, y el espesor de afirmado no deberá ser menor al 10% del espesor inicial.

El pago del mantenimiento rutinario se hará de acuerdo a lo indicado en el ítem F del presente TDR. El cuadro de determinación de Nivel de servicio, conjuntamente con las NCR, constituyen los documentos de registro para comprobar el nivel de servicio prestado o el nivel de incumplimiento de los indicadores. Este cuadro deberá ser suscrito por el representante del contratista así como por el Supervisor.

Niveles de Servicio

Variable	Indicador	Forma de Medición	Tolerancia
Calzada	Baches	Visual	Sin baches
Limpieza	Calzada	Visual	Siempre libre de escombros
Drenaje	Cunetas	Visual	Siempre libre de escombros
	Alcantarilla	Visual	Siempre libre de escombros
	Badenes	Visual	Siempre libre de escombros

Cálculo del nivel de servicio

ASPECTO INSPECCIONADO	VARIABLE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	NUMERO DE FALLAS (1)	FACTOR DE PESO (2)	PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO (3)
														(3) = (1)X(2)/10
Calzada	Baches												30	
Drenaje	Cunetas												10	
	Alcantarillas												5	
	Badenes												5	
Limpieza	Calzada												50	
													Total*	

* El porcentaje de incumplimiento de la planilla será la sumatoria de los puntos observados (columna 3)

Procedimiento para el cálculo del porcentaje de incumplimiento de los niveles de servicio:

- La evaluación se hará cada 10 Km., tomándose como muestra un kilómetro al azar el cual se subdividirá en segmentos de 100 m cada uno (Se utilizará una planilla por cada 10 kilómetros).
- El supervisor evaluará las variables en cada uno de los segmentos de 100 m. de acuerdo a los indicadores y tolerancias preestablecidas, procediendo a colocar un aspa (X) en los lugares donde se incumple los niveles de servicio.
- Todas las aspas (X) se suman en la columna (1), luego se multiplican por el Factor de Peso de la columna (2), y se dividen entre 10, siendo ese el porcentaje en cada variable (columna 3).
- El porcentaje total del incumplimiento de cada planilla será la sumatoria de los incumplimientos de cada variable.

4



- Para calcular el porcentaje total de incumplimiento de niveles de servicio del tramo evaluado, se procederá a realizar la sumatoria de todas planillas del tramo y luego calcular el promedio.
- El Pago Mensual = Cuota Mes – Cuota del Mes $\times \sum 1-4$ Porcentaje total de Incumplimientos de Niveles de Servicio/4

Nota: La cuota del mes será el monto proporcional del Costo Directo Mensual del Mantenimiento de Vías correspondiente al tramo en estudio. Para este caso en particular: 1/4 del CD Mant. De Vías Mensual.

Para obtener el resultado del Costo Directo de Mantenimiento de Vías en el tramo en estudio, se debe multiplicar al Pago Mensual por el % de avance de Tramo Intervenido°

5. ALCANCES SOBRE EL CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Para el control y aseguramiento de la calidad del servicio de mantenimiento y atención de emergencias en Nueva Fuerabamba, **EL CONTRATISTA** deberá contar con:

- ✓ Asegurarse de contar con el personal con las competencias técnicas, operacionales, de seguridad y salud para la prestación de los servicios,
- ✓ Proporcionar la inducción y capacitación adecuada con el objeto de entregar información, los conocimientos y las habilidades adecuadas, en forma oportuna y adecuada sobre los procedimientos escritos que deberán utilizar para la prestación de los servicios.
- ✓ Identificación, evaluación y control de todos los riesgos asociados a la prestación de los servicios.
- ✓ La calidad del servicio debe ser óptima y concordante con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus Anexos.
- ✓ **LAS BAMBAS** facilitará al **CONTRATISTA** sus Protocolos y PETs (Procedimiento Escrito de Trabajo) como línea base para el desarrollo del servicio.
- ✓ Deberá cumplir con el reglamento de Seguridad e Higiene Minera.
- ✓ **LAS BAMBAS** a fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido, podrá verificar que el servicio se presta cumpliendo los siguientes requerimientos:
 - El servicio es proporcionado con el personal y equipo ofertado y aceptado.
 - La cantidad de personal corresponde a los requerimientos pactados contractualmente.
 - La prestación del servicio se ajusta al horario, periodicidad, plazos y lugares fijados y aceptados por las partes.
 - El personal conoce y aplica las Políticas, Planes y Procedimientos de Seguridad entregados por **EL CONTRATISTA** a **LAS BAMBAS**.
 - Se realizarán inspecciones y auditorías internas y externas para verificar el cumplimiento y eficacia del servicio.
 - La conformidad de recepción del servicio, no invalida cualquier reclamo posterior de **LAS BAMBAS** por inadecuación a las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas verificables.

6. Obligaciones de EL CONTRATISTA

Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:



- 6.1. Cumplir con el presente contrato en su integridad, para lo cual **EL CONTRATISTA** garantiza que asumirá por cuenta y riesgo propios, la prestación de los servicios materia del presente, que posee experiencia y está debidamente calificado, registrado, autorizado, equipado y organizado, que cuenta con personal capacitado, herramientas y equipos adecuados para la prestación de los servicios, tal como se estipula en este documento, al igual que la competencia técnica, la capacidad financiera y las habilidades gerenciales necesarias para el desempeño de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones según este contrato.

6.2. Del Personal

- 6.2.1. **EL CONTRATISTA** asignará el personal en número y capacidad adecuada para la magnitud de la operación en todo momento y en función, pero siendo necesario cumplir estándares técnicos, de seguridad y salud.
- 6.2.2. **EL CONTRATISTA** debe contar en forma permanente con personal adecuado para supervisar la correcta ejecución de los servicios materia del presente. Este personal debe cumplir con la calidad profesional y la experiencia que requieran las funciones desempeñadas.

En la medida que los servicios materia del presente alcance, comprenden actividades de alta especialización y a fin de evitar incurrir en riesgos, **EL CONTRATISTA** garantizará que todos los miembros de su personal son calificados, competentes y poseen los conocimientos, idoneidad y experiencia acordes con el desempeño de los servicios materia del presente.

- 6.2.3. Horario para prestación de los servicios

EL CONTRATISTA se compromete a contar con el personal necesario para ejecutar en forma permanente e ininterrumpida el servicio contratado, de acuerdo a las necesidades del propio servicio.

Sin perjuicio de lo indicado, **EL CONTRATISTA** deberá adoptar de acuerdo a su propio criterio las medidas necesarias respecto de su personal, estableciendo libremente las jornadas de trabajo de dicho personal que resulten más adecuadas para cumplir con la prestación del servicio, sin que ello implique participación alguna de **LAS BAMBAS** en la fijación de los referidos horarios de trabajo de su personal.

EL CONTRATISTA deberá asegurarse que en caso de presentarse emergencias, cuente con personal y equipos fuera del horario normal de trabajo para poder acudir a la emergencia.

De darse el referido supuesto, **EL CONTRATISTA** declara conocer que deberá establecer las jornadas de trabajo de su personal dentro del marco de la legislación laboral peruana vigente y teniendo en cuenta además los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional respecto de las jornadas acumulativas, siendo **EL CONTRATISTA** el único responsable del pago de la eventual remuneración por trabajo en sobretiempo, en día de descanso semanal obligatorio y/o en día feriado no laborable que corresponde a su personal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de las eventuales multas administrativas que pudiera imponerle



la Autoridad Administrativa de Trabajo en caso de constatar la comisión de infracciones por incumplimiento de disposiciones legales o convencionales relacionadas con la jornada de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional y otros descansos, licencias, permisos y el tiempo de trabajo en general.

6.2.4. Elementos de Protección Personal

EL CONTRATISTA considerará para la mejor prestación de sus servicios contar como mínimo con los equipos y herramientas que considere convenientes.

EL CONTRATISTA por su exclusiva cuenta y riesgo, mantendrá los equipos y herramientas necesarios para las reparaciones y garantizar el funcionamiento continuo, eficiente y seguro de los equipos de **EL CONTRATISTA** y la prestación diligente de los Servicios en conformidad con el presente alcance y sus Anexos.

6.3. De los Equipos, Herramientas y Accesorios

6.3.1 EL CONTRATISTA utilizara los materiales y consumibles necesarios para la prestación del servicio los mismos que deben cumplir con las Normas Operativas de Las Bambas.

6.3.2 EL CONTRATISTA por su exclusiva cuenta y riesgo, mantendrá los equipos y herramientas necesarios para las reparaciones y garantizar el funcionamiento continuo, eficiente y seguro de los equipos de **EL CONTRATISTA** y la prestación diligente de los Servicios en conformidad con lo indicado en el presente documento y sus Anexos.

6.3.3 Unidades de transporte

EL CONTRATISTA deberá proveer, salvo expresa disposición en contrario contenida en este Contrato, las unidades vehiculares necesarias para el transporte interno y externo de su Personal así como la prestación de los Servicios

En ese sentido, **EL CONTRATISTA** asignará la prestación de los servicios, unidades que deberán cumplir con la Norma Operativa de Las Bambas y no deberá superar de los tres (03) años de antigüedad.

El transporte interno y externo de su personal será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, comprometiéndose a cumplir las normas internas de **LAS BAMBAS**.

6.3.4 Plan de mantenimiento preventivo/correctivo

EL CONTRATISTA, se encargará de los servicios de mantenimiento de los equipos, para lo cual adjuntará al inicio del contrato, el programa de mantenimiento mensual y semanal.



EL CONTRATISTA deberá presentar al inicio del contrato, el programa de mantenimiento preventivo de los equipos que utilizará durante la prestación de los servicios.

El mantenimiento de los vehículos livianos deberá realizarse en los talleres autorizados por el fabricante de los mismos y la frecuencia del mantenimiento establecida de acuerdo a las características técnicas y las rutas empleadas.

Dichos vehículos deben encontrarse en las condiciones adecuadas para operar a una altura de 4,200 metros sobre el nivel del mar.

EL CONTRATISTA deberá indicar expresamente los talleres donde se prestará los servicios de mantenimiento de los equipos.

EL CONTRATISTA deberá respetar la legislación vigente en cuanto a revisiones técnicas u otro dispositivo referido al mantenimiento de los equipos.

6.4 **DE LOS INFORMES Y OTROS ASPECTOS**

6.4.1 **Reportes Diarios**

Reporte Diario, donde describa como mínimo el avance diario por disciplina, personal supervisor a cargo por disciplina y número de personal obrero y de apoyo, relación de equipos y ocurrencias principales.

6.4.2 **Reportes Semanal**

Deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Estatus del proyecto y registro topográfico
- ✓ Aspectos de Desarrollo Sostenible
- ✓ Look ahead a 04 semanas con análisis de restricciones y PPC

6.4.3 **Reportes Mensual**

Deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Aspectos de Desarrollo Sostenible:
 - ✓ Porcentaje de contratación del personal de la zona
 - ✓ Porcentaje de cumplimiento del Plan Anual DS.
- b) Porcentaje de cumplimiento de los KPIs establecidos en el contrato
- c) Porcentaje de cumplimiento de su programa de capacitación.
- d) Valorizaciones con sus sustentos respectivos, así mismo el estatus del proyecto.
Y registro fotográfico.

6.4.3 **Reuniones de coordinación**



Las coordinaciones técnicas con la supervisión de **LAS BAMBAS** serán continuas. Para tal efecto, se considera una reunión semanal los días lunes o en su defecto la fecha indicada por el representante de **LAS BAMBAS** y **EL CONTRATISTA**.

- 6.5 Asumir cabal y oportunamente todas las obligaciones económicas, legales, sociales y contractuales, derivadas de sus relaciones con terceras personas naturales o jurídicas, así como las acciones judiciales o extra judiciales que pudieran plantearles ante cualquier fuero o autoridad.
- 6.6 **EL CONTRATISTA** deberá contratar y mantener vigentes, durante toda la vigencia del presente contrato, las Pólizas de Seguro indicadas en el presente documento. **EL CONTRATISTA** entregará antes de que se inicie la prestación del presente servicio, copia de las Pólizas contratadas y de las correspondientes facturas.
- 6.8 Liquidación de Proyecto: Se deberá entregar la siguiente información:
- Documentación Técnica
 - a) Memoria Descriptiva
 - b) Planilla de metrados
 - c) Análisis de costos unitarios
 - d) Presupuesto adicional
 - e) Valorizaciones de Obra
 - f) Resumen de liquidación
 - g) Archivo Fotografico del Proyecto
 - h) Planos As Built
 - Documentación HSEC
 - a) Copia de inducción(es) de área
 - b) IPER y PET'S final
 - c) Reporte final (Resumen Desempeño HSEC)
 - d) Exámenes de retiro del personal
 - Documentación Administrativa
 - a) Copia de Addenda(s) al Contrato
 - b) Copia Orden(es) de Servicio
 - c) Acta de Entrega de Terreno
 - d) Acta de Recepción de Obra
 - e) Otros documentos (Cartas, Informes, RFI, etc.)
 - f) Copia electrónica CD
 - g) Constancias de NO Adeudo

6.8 **Requerimientos para la Entrega y Cierre**

EL CONTRATISTA deberá cumplir para el cierre del contrato con los puntos que a continuación detallamos:

- Acta de conclusión de servicio firmada, luego que todas las observaciones estén levantadas



- Valorización final de obra.
- Liquidación del Proyecto que incluirá: Resumen ejecutivo, metrados realmente ejecutados, presupuesto contractual, presupuesto de adicionales y deductivos (si los hubiera), copia de las valorizaciones presentadas, Comunicaciones recibidas/enviadas durante el proyecto, resumen final de seguridad y medio ambiente y Álbum fotográfico del desarrollo del proyecto. Esta información se presentará en dos copias duras y copia electrónica.

7. Norma de Ingeniería de proyectos

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Norma de Ingeniería de Proyectos por el servicio a prestar para el desarrollo de la obras, de la cual destacamos:

Requerimientos para Iniciar la construcción:

- ✓ Reunión de Pre-inicio de obra
- ✓ Check List de Contratista. (personal, herramientas, equipos, suministro de instalaciones, etc.).
- ✓ Charlas de inducción específica del área con la línea de supervisión del Contratista. La línea de supervisión deberá retransmitir esta inducción específica a todos sus empleados sin excepción alguna.
- ✓ Procedimientos Escritos de Trabajo (PET's)
- ✓ Análisis de riegos HSEC aprobado por Las Bambas, el cual incluye (IPERC):
- ✓ Análisis de riesgos de Salud
- ✓ Análisis de riesgos de Seguridad
- ✓ Organigrama del Contratista
- ✓ Personal con pases autorizados

Requerimientos durante la etapa de ejecución:

- ✓ Presentación del plan de seguridad, IPER, PETS para su aprobación por parte de Las Bambas.
- ✓ Llenado de Análisis Seguro de Trabajo (AST) para cada actividad que se ejecutará en el día, llenado de los permisos de trabajo.
- ✓ Charla diaria de 5 minutos de seguridad
- ✓ Reunión diaria HSEC en la oficina del área de Ingeniería.
- ✓ Presentar reportes diarios, semanales y mensuales, los cuales deberán entregarse al día siguiente si son diarios, obligatoriamente cada domingo hasta las 17:00 horas, si son semanales y el 30 de cada mes si son mensuales, según los formatos entregados por el área de Ingeniería.
- ✓ Reporte de Horas Hombre Acumulados, el cual se presentará mensualmente hasta el 22 de cada mes proyectado a fin de mes.
- ✓ El contratista deberá coordinar con el Dueño de Contrato la movilización de sus unidades de Cusco a los frentes de trabajo y viceversa durante la ejecución de la Obra.
- ✓ Adecuarse al plan de cumplimientos de seguridad del Área de Ingeniería.

Requerimientos para la Entrega y Cierre



- ✓ Valorización final de obra.
- ✓ Liquidación del Proyecto.

Requerimientos para el Personal de Dirección y de seguridad en Obra

- ✓ El Residente de Obra deberá ser un Ingeniero Civil con experiencia mínima comprobada de 05 años en Obras de Mantenimiento, y Rehabilitación de Carreteras, el mismo que será validado por el área de ingeniería.
- ✓ El Ingeniero De Oficina Técnica deberá ser un Ingeniero Civil con experiencia mínima comprobada de 03 años en Obras de Mantenimiento, y Rehabilitación de Carreteras, el mismo que será validado por el área de ingeniería.
- ✓ El Ingeniero Asistente deberá ser un Ingeniero Civil con experiencia mínima comprobada de 02 años en Obras de Mantenimiento, y Rehabilitación de Carreteras, el mismo que será validado por el área de ingeniería.
- ✓ El Jefe de Seguridad deberá ser un profesional con experiencia mínima comprobada y conocimientos de Seguridad en Movimiento de tierras de 05 años.
- ✓ El Supervisor de Seguridad deberá ser un profesional con experiencia mínima comprobada y conocimientos de Seguridad en Movimiento de tierras de 03 años, y con requerimientos según lo indicado en el Reglamento de Minería 055.
- ✓ El Administrador de Obra deberá ser un profesional con experiencia mínima comprobada y con conocimientos en proyectos similares de 04 años.
- ✓ El Asistente Administrativo deberá ser un profesional con experiencia mínima comprobada y con conocimientos en proyectos similares de 02 años.
- ✓ El Almacenero deberá ser un profesional con experiencia mínima comprobada y con conocimientos en proyectos similares de 02 años.
- ✓ El jefe de Equipos deberá ser Ingeniero Mecánico con 3 años de experiencia en mantenimiento de equipos, planer de mantenimiento, entre otros.
- ✓ Los Supervisores de campo deberán contar con acreditación técnica o tenga las competencias necesarias que acredite un mínimo de 03 años de experiencia en movimiento de tierras o mantenimiento de vías.
- ✓ Jefe de Equipos deberá ser Ingeniero Mecánico con 3 años de experiencia en mantenimiento de equipos, planer de mantenimiento, entre otros.
- ✓ El cumplimiento de la Norma de Ingeniería de Proyectos es obligatoria, de existir incumplimiento por parte del Contratista se paralizarán los trabajos hasta que se regularicen todas las documentaciones pendientes asumiendo el contratista los gastos que éstos generen.

8. Obligaciones de LAS BAMBAS

- ✓ Cumplir con el pago oportuno de los servicios prestados, conforme a lo establecido en el presente contrato
- ✓ Liberación social de áreas de trabajo relacionada con las actividades del Mantenimiento, tales como Canteras, Fuentes de Agua, DMEs y DMOs, otros.
- ✓ Permisos ante la Autoridad tales como permisos de uso puntos de agua y de material de préstamo.
- ✓ Modelo de Formatos para el control SHEC (para todas las actividades que se da como alcance del servicio).



9. De las instalaciones donde se prestará el servicio

9.1. Instalaciones Sanitarias

El Contratista debe proporcionar y mantener instalaciones sanitarias adecuadas para su personal a satisfacción del Dueño de Contrato.

9.2. Campamentos

Es responsabilidad del Contratista brindar un servicio adecuado a las Normas Operativas de seguridad y salubridad que Las Bambas exige, para lo cual en coordinación con Las Bambas y según las Normas Operativas de Proveedores de servicios de RRCC, determinarán los servicios básicos en zonas que el Contratista defina según su evaluación.

9.3. Movilización y Desmovilización

El contratista deberá movilizar sus recursos, tales como equipos, mano de obra, materiales y herramientas. Los costos incurridos en la presente actividad, deberán estar incluidos en el presupuesto de su propuesta.

10. Indicadores Clave de Gestión (KPIs)

- 10.1 EL desempeño de EL CONTRATISTA será evaluado mediante la aplicación de los siguientes Indicadores Claves de Desempeño:

Indicadores Claves de Desempeño en Aspectos de Desarrollo Sostenible (DS)

Nro.	Indicador y descripción	Meta Nivel Aceptable y frecuencia
Seguridad		
1	Número de Incidentes críticos y de alto potencial	0
2	Lesiones registrables totales TRIFR - MENSUAL Lesiones registrables totales (TRI) = FI+LTI+RWI+MTI $TRIFR = TRI \times 1000000 / \# \text{ de horas hombre trabajadas}$	1 por un millón de horas hombre trabajadas (Mensual)
3	Porcentaje del cumplimiento del Plan Anual HSEC	98%
Salud		
1	Número de casos nuevos casos de enfermedades ocupacionales.	0
2	Porcentaje de cumplimiento del Programa de monitoreo de los riesgos ocupacionales presentes en los puestos	100% Anual



	Número de horas de capacitación en riesgos ocupacionales, según detalle: • 03 horas en Primeros Auxilios • 02 horas en Prevención de Enfermedades Metabólicas • 02 Horas en Prevención de Enfermedades Respiratorias • 02 Horas en Prevención de Enfermedades Gastrointestinales • 04 Horas en Prevención de Enfermedades Ocupacionales Incluyendo : • Cuidado de Manos • Cuidado de la Audición • Cuidados de la Columna • Cuidados de la Vista	13 horas (por persona anual)
3	Asistencia a los Controles Ocupacionales	100%
4	Vacunación contra el Tetanos (1era y 2da Dosis)	100%
	Medio Ambiente	
1	Número de incidentes de categoría 1: Insignificante	1 al mes
2	Número de incidentes de categoría 2: Menor	0
3	Número de incidentes de categoría 3: Significativo	0
4	Número de incidentes de categoría 4: Serio	0
5	Número de incidentes de categoría 5: Desastroso	0
	Relaciones Comunitarias	
1	Porcentaje de contratación mano de obra no calificada de la zona	98%
2	Porcentaje de cumplimiento del Programa de capacitación ofertado (con proyección social)	98%

Definiciones para aplicación de los Indicadores Claves de Desempeño en Desarrollo Sostenible (KPIs en DS)

Seguridad	<u>Incidentes Críticos (CI):</u> Un evento que ha causado: • Una o más fatalidades. • amenaza a la vida de una persona (o personas), es decir, que involucra lesiones que requieren de acción inmediata e intensiva por parte de la operación, de ambulancia y personal médico, y medidas tales como cirugía de urgencia o emergencia, admisión a un centro de cuidado intensivo o para pacientes altamente dependientes. • Daño a activos o propiedades o pérdidas operacionales mayores a US\$10 millones • Cobertura de los medios/exposición pública con consecuencias graves y negativas. <u>Incidente de Alto potencial (HPRI):</u> Un evento o cuasi accidente que se podría haber traducido en un incidente crítico, es decir en un evento que hubiera causado: • La muerte de una persona (o personas), • Una lesión que implique riesgo vital para una persona • Daño a activos o pérdidas operacionales por un valor mayor a US\$10 millones; • Cobertura de los medios/exposición pública con consecuencias graves y negativas. <u>Accidente fatal (FI):</u> Una muerte causada por una lesión, enfermedad o dolencia ocupacional. <u>Lesión con tiempo perdido o incapacitante (LTI):</u> Una lesión con tiempo perdido (LTI, por sus siglas en inglés) es una lesión o enfermedad que inhabilita al trabajador lesionado para trabajar durante un turno completo, posterior al turno en que ocurrió la lesión.
-----------	--



	<u>Lesión con trabajo adecuado (RWI):</u> Una lesión que ocasiona trabajo restringido es una lesión, enfermedad o dolencia ocupacional que inhabilita física o mentalmente a un trabajador para realizar todas o algunas de sus tareas o funciones habituales durante un turno registrado posterior a aquél en que ocurrió la lesión. <u>Lesión con tratamiento médico (MTI):</u> Una lesión que requiere tratamiento médico (MTI, por sus siglas en inglés) es una lesión o enfermedad ocupacional (OI, en inglés) que no ha sido clasificada como una lesión LTI o RWI y que requiere un tratamiento que excede los primeros auxilios. <u>Lesión con atención de primeros auxilios (FAI):</u> Una lesión que requiere visita al médico o a las dependencias de primeros auxilios de la operación, únicamente para efectos de observación, orientación o administración de primeros auxilios.
Salud	▪ <u>Enfermedades Metabólicas</u> Son aquellas enfermedades relacionadas con el procesamiento de nutrientes y estilos de vida, que al presentarse generan riesgos cardíacos y vasculares así consideramos las Dislipidemias (Colesterol y/o Triglicéridos elevados), los trastornos de metabolismo de los azúcares (Diabetes Mellitus, Pre diabetes, etc.) y que pueden generar riesgos de ocasionar infartos cardíacos, derrames cerebrales, presión alta, etc. que son enfermedades que dañan la calidad de vida de las personas y limitan la funcionalidad laboral e incluso pueden ocasionar la muerte ▪ <u>Enfermedades Respiratorias</u> Enfermedades generalmente de origen infeccioso y relacionado a las condiciones medioambientales y riesgos laborales cuya presentación puede generar contagios masivos con pérdidas de horas hombre y limitación en las funciones laborales. ▪ <u>Enfermedades Gastrointestinales</u> Enfermedades generalmente de origen infeccioso y relacionado a las condiciones medioambientales e higiene en la alimentación cuya presentación puede generar contagios masivos con pérdidas de horas hombre y limitación en las funciones laborales. ▪ <u>Enfermedades Ocupacionales</u> Enfermedad adquirida en el puesto de trabajo en un trabajador por cuenta ajena, y que la enfermedad esté tipificada como tal por la ley. Por ejemplo: neumoconiosis, hipoacusias inducidas por ruido, síndrome del túnel carpiano, exposición profesional a gérmenes patógenos, etc.
Medio	<i>Los incidentes ambientales pueden ser de las siguientes categorías:</i> ▪ <u>Categoría 1: Insignificante</u> Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, insignificante, que requiere de labores de remediación muy menores o nulas. ▪ <u>Categoría 2: Menor</u> Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, menor, que requiere de labores de remediación menores. ▪ <u>Categoría 3: Significativo</u> Un incidente que ha causado un impacto ambiental reversible, moderado, que presenta efectos en el corto plazo y que requiere labores de remediación moderadas. ▪ <u>Categoría 4: Serio</u> Un incidente que ha causado un impacto ambiental serio, que presenta efectos de mediano plazo y que requiere labores de remediación significativas. ▪ <u>Categoría 5: Desastroso</u>

Un incidente que ha causado un impacto ambiental desastroso, que presenta efectos de largo plazo y que requiere labores de remediación de gran escala.

10.2 Los KPIs serán evaluados en la forma indicada en el numeral anterior e indicarán el desempeño de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

10.3 Las partes acuerdan expresamente que **LAS BAMBAS** podrá resolver el presente contrato, en caso de que los KPI's de **EL CONTRATISTA** no cumplan con las metas establecidas en el presente numeral, sin perjuicio de lo cual, se analizarán las causas que motivaron tal incumplimiento.

11. PENALIDADES

11.1 **LAS BAMBAS** aplicará las penalidades que se detallan a continuación:

Ítem	Supuesto	Penalidad Aplicable
1	No iniciar el servicio en la fecha de inicio definida en el cronograma aprobado.	5/1000 del monto contratado por cada día de atraso.
2	Incumplimiento de contratación de mano de obra local no calificada o equipos locales.	Se penalizará con el 5% de la Facturación Mensual por cada vez que suceda.
3	Incumplimiento por parte del personal de EL CONTRATISTA a las Políticas de Seguridad de LAS BAMBAS .	Se penalizará con el 10% de la facturación mensual.
4	Retraso injustificado en la presentación de valorizaciones, informes mensuales, semanales, hasta 07. De 08 hasta 12 días.	Se penalizará con el 3% de la Facturación Mensual. Se penalizará con el 5% de la facturación mensual.
5	No cumpla con presentar o tener disponibles exclusivamente a los efectos de los Servicios equipos, herramientas o unidades de transporte comprometidas.	5% del monto del Contrato por cada día o fracción de día y por cada equipo/herramienta/ vehículo del Contratista, en que se acredite incumplimiento, inadecuada disponibilidad o ausencia exclusividad de estos recursos.
6	No cumpla con presentar los informes en la oportunidad y contenidos comprometidos conforme al Contrato.	5% de la Facturación Mensual por cada día de retraso en la entrega de los informes completos.
7	No entregue a LAS BAMBAS , antes del inicio del Contrato, las garantías o seguros establecidos en el Anexo A o no renueve los mismos con 15 días naturales antes de su vencimiento.	Uno (01%) por ciento del monto del Contrato, por cada día de retraso en la entrega de cada uno de estos documentos. Sin perjuicio de ello y a su sólo criterio, LAS BAMBAS podrá retener el pago de factura correspondiente, hasta que se regularice la entrega de dichos documentos, conforme a los términos y condiciones solicitados en el presente contrato. La suma así retenida no generará intereses a favor de EL CONTRATISTA .

8	Para el caso de la atención de emergencias, éstas se atenderán desde el primer día de iniciado el servicio, el Contratista tiene la obligación de atender de manera inmediata las emergencias generadas por derrumbes que imposibilitan el tránsito vehicular, dentro del alcance contractual del servicio de Mantenimiento de Vías se considera hasta 200m3, el adicional se coordinará con Las Bambas y se pagará por tiempo y materiales.	De no atender la emergencia se aplicará la penalidad del 1/1000 del Costo Directo de Mantenimiento de Vías se refiere por cada día de atraso contados a partir del día siguiente de ocurrido la emergencia.
---	--	---

11. PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

EL CONTRATISTA se compromete a implementar durante el plazo de vigencia del presente contrato los siguientes programas:

TEMA	CURSOS / TAREA	HORAS	RESPONSABLE	META ANUAL	Mes 2	Mes 4	Mes 6	COSTO (S/.)
CAPACITACIONES TÉCNICAS A COMUNEROS EN TEMAS DE MANTENIMIENTO	1 Uso seguro de herramientas menores	7	CAPACITADOR	100%	X	X	X	17,475.00
	2 Capacitación en mantenimiento eléctrico, cuidado medio ambiente.	10	CAPACITADOR. Ing. de SEGURIDAD	100%	X	X	X	9,375.00
CAMPAÑAS DE MEJORAMIENTOS	1 Mejoramiento de vías de acceso	10	GERENTE DE OBRA	100%	X	X	X	30,030.00
ACTIVIDADES SOCIALES DE INTERRELACIÓN CON LA COMUNIDAD	1 Concursos o campeonatos (futbol, vóley, etc)	7	ASISTENTE SOCIAL	100%	X	X	X	15,750.00
Costo Total (Plan de Inversión Social):								S/. 72,630.00

El mencionado programa tiene un costo estimado de **S/. 72,630.00** (Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) el cual será asumido por **EL CONTRATISTA** como parte del Plan de Inversión Social presentado en su propuesta de Desarrollo Sostenible.



12. CONTRAPRESTACIÓN

- 12.1. **LAS BAMBAS** como contraprestación total por los servicios prestados en forma puntual, íntegra y satisfactoria, pagará a **EL CONTRATISTA**, hasta la suma única de **S/. 31'500,000.00** (Treinta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

Descripción	Costo Mensual (S/.)	Costo Total (S/.)
Mantenimiento de Rutinario de Vías		
Mantenimiento Rutinario de Vías	973,739	8,763,649
Control de Polución Polvo		
Control de Polución Polvo	684,827	6,163,442
Gastos Generales Fijos		
Oficinas, talleres y campamentos	55,100	495,900
Movilización y Desmovilización	38,346	345,112
Gastos Generales Variables		
Personal de Dirección y Apoyo	547,298	4,925,684
Transporte	347,708	3,129,372
alojamiento y Alimentación	328,340	2,955,060
Equipos de apoyo	93,836	844,522
Seguros y Fianzas	27,700	249,300
Comunicaciones	19,750	177,750
Seguridad en obra		
Seguridad en obra	39,949	359,537
Gastos Administrativos		
Gastos Administrativos	157,830	1,420,466
% de Utilidad		
% de Utilidad	165,857	1,492,709
Contingencias		
Contingencias (Inicio Anticipado)		177,498
GRAN COSTO TOTAL (S/.)	3,480,278	31,500,000

El monto antes indicado no incluye el Impuesto General a las Ventas y se mantendrá invariable durante la vigencia del presente Contrato.

9.2 De la facturación y Forma de pago

Las partes acuerdan que los servicios se pagarán mediante valorizaciones mensuales.

Cada valorización considerara el monto correspondiente a los trabajos realizados, deduciéndose el monto correspondiente a las penalidades.



ANEXO B5
ORGANIGRAMA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

